Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 37 | Martes, 14 de febrero de 2006 | 2006

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

5063 1665 Resolución de 2 de febrero de 2006, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 1401/2004), contra la Orden de 28 de octubre de 2004 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprobó las listas definitivas de aspirantes en régimen de interinidad para el curso 2004-2005, para los cuerpos y especialidades objeto de la Orden de 17 de abril de 2004, por la que se convocaron procedimientos selectivos de acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y otros.

5063 1727 Corrección de errores de la Orden de 16 de diciembre de 2005, por la que se establecen y regulan las aulas de acogida en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

5068 1767 Resolución de 26 de enero de 2006, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor del Puente Viejo, en Abarán (Murcia).

Consejería de Agricultura y Agua

5071 1701 Resolución de 31 de enero de 2006, por la que se publica el protocolo adicional de renovación para el año 2006 del Convenio suscrito en 2005, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el mantenimiento de la Oficina de información y asesoramiento a los Agricultores y Ganaderos del municipio de Puerto Lumbreras.

5072 1702 Resolución de 31 de enero de 2006, por la que se publica el Protocolo Adicional de Renovación para el año 2006 del Convenio suscrito en 2005, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, para el mantenimiento de la Oficina de Información y Asesoramiento a los Agricultores y Ganaderos del municipio de Yecla.

5073 1777 Orden de 26 de enero de 2006 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del algodón.

5089 1778 Resolución de 26 de enero de 2006, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria por la que se Modifican los Anexos de las Resoluciones de 21 de abril de 2004, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por las que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de frutales de hueso, peral, olivo y almendro.

Consejería de Sanidad

5095 1706 Prórroga para 2006 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia para la mejora y adecuación de instalaciones a su uso en materia de investigación sobre xenotrasplantes de órganos.

5095 1709 Prórroga para el año 2006 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y Fundown, Aynor y Águilas Down, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

5096 1710 Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

5097 1711 Prórroga para 2006, del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ilustre Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo

Consejería de Trabajo y Política Social

5098 1691 Prórroga para el año 2006, del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2004, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Dianova España, en materia de rehabilitación e incorporación social de menores drogodependientes.

5099 1692 Prórroga para el año 2006 del Convenio suscrito el 20 de julio de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Lorquí, para Apoyar y Prestar Atención a Familias en Situaciones Especiales.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Trabajo y Política Social

5100 1693 Prórroga para el año 2006 del Convenio suscrito el 9 de diciembre de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para Apoyar y Prestar Atención a Familias en Situaciones Especiales.

5102 1695 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para la ejecución del programa de estancias diurnas.

5105 1696 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco» de Águilas, para la Atención de Personas Mayores.

5110 1697 Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura, para la atención de personas mayores.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

5111 1679 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

5112 1629 Anuncio de información pública del proyecto de vertido al mar desde tierra de la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor-Sur, en el término municipal de Cartagena.

5112 1630 Anuncio sobre la práctica del deslinde del Monte «Puntal Herica», sito en el término municipal de Moratalla, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

5113 1730 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

5114 1731 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

5116 1732 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

5117 1733 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

5119 1734 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

5121 1735 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

Ministerio de Medio Ambiente
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

5122 1928 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de Actas Previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del «Proyecto 02/05 de Conexión de la Desaladora del Campo de Cartagena con el Canal de Cartagena (Mu/Mazarrón).

Pág.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

5124 1560 Demanda 993/2005.

De lo Social número Seis de Murcia

5124 1553 Procedimiento demanda 748/2005.

5124 1555 Procedimiento demanda 814/2005.

5124 1556 Demanda 977/2005.

5125 1557 Autos número 784/2005.

5125 1558 Procedimiento demanda 806/2005.

De lo Social número Siete de Alicante

5125 1559 Autos número 446/05.

De lo Social número Tres de Badajoz

5126 1562 N.º Autos: Demanda 149/2005.

De lo Social número Dos de Salamanca

5126 1570 N.º Autos: Dem 650/2005.

5127 1571 Demanda 391/2005.

IV. Administración Local

Alcantarilla

5128 1781 Aprobación de Pliego de Condiciones.

Alhama de Murcia

5128 1915 Anuncio para la licitación de contratos de obras.

Beniel

5129 1948 Municipalización de servicios de agua y alcantarillado y gestión a través de la empresa mixta Sermubeniel, S.A.

Blanca

5129 1577 Padrón de tasas.

Campos del Río

5129 1561 Aprobación definitiva. Modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto del valor de terrenos de naturaleza urbana.

Cartagena

5129 1877 Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 3 del Plan Parcial la Aparecida.

Jumilla

5130 1876 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización Sector IX/A2 El Arsenal.

Murcia

5130 1933 Anteproyecto de concesión de obra pública.

Puerto Lumbreras

5130 2044 Expuestos al público el Presupuesto General para 2006 y la plantilla de personal del Ayuntamiento.

Torre Pacheco

5131 1517 Estatutos del Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

5136 1902 Anuncio de información pública relativa al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Campo de Golf y E.D.A.R. Sector «Mar Menor Golf y E.D.A.R. Sector «Mar Menor Golf Resort II», sito en término municipal de Torre Pacheco.

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	166,58	6,66	173,24
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69
Semestral	96,48	3,86	100,34

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,72	0,03	0,75
Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Años Anteriores	1,17	0,05	1,22

PAPEL RECICLADO 100%

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

1665 Resolución de 2 de febrero de 2006, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 1401/2004), contra la Orden de 28 de octubre de 2004 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprobó las listas definitivas de aspirantes en régimen de interinidad para el curso 2004-2005, para los cuerpos y especialidades objeto de la Orden de 17 de abril de 2004, por la que se convocaron procedimientos selectivos de acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y otros.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Murcia, Doña Beatriz Zaplana Bebia, Doña Nora Bravo Poyato, Doña Amalia Nadal Yuste, Don Francisco Javier Meca Guevara, Doña Cristina Dieste Burguete, Don Alejandro Rodríguez Saldaña, Doña Ángeles Boyer García, Doña María Jesús Beltrán Blanco, Don Iris Manuel Matamoro Quero, Doña María Isabel Martínez Campillo, Don Francisco Javier Egea Sánchez, Doña Laura Asensio Martínez, Doña Cristina Peñalver Martínez, Doña Carmen María Maiquez Tortosa, Don Jorge Cruz Sánchez, Doña María del Amor Costa Almagro, Doña Rosa Carmen Sánchez Galindo, Doña Sonia López Rodríguez, Doña María Lourdes García Jiménez, Doña Cecilia Ros Abellán, Don José Roberto Barrilado Martínez, Don Manuel Morillas Pedreño y Don Jesús López García han interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 1401/2004 (procedimiento abreviado), contra la Orden de 28 de octubre de 2004 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprobó las listas definitivas de aspirantes en régimen de interinidad para el curso 2004-2005, para los cuerpos especialidades objeto de la Orden de 17 de abril de 2004, por la que se convocaron procedimientos selectivos de acceso a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y otros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Personal, **José María Ramírez Burgos.**

Consejería de Educación y Cultura

1727 Corrección de errores de la Orden de 16 de diciembre de 2005, por la que se establecen y regulan las aulas de acogida en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

Advertido error en el texto de la Orden de 16 de diciembre de 2005, por la que se establecen y regulan las Aulas de Acogida en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, se procede a su corrección en los siguientes términos:

1. En el Artículo 10. 2 debe decir lo siguiente «No obstante, los centros remitirán a la Dirección General de Ordenación Académica, Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, al final de cada curso en Educación Primaria, o tras la realización de las pruebas extraordinarias en Educación Secundaria Obligatoria, el informe resumen de evaluación, según Anexo VI.»

En los anexos I y VI deben de figurar tal y como se adjuntan a esta corrección de errores.

Murcia a 23 de enero de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA IMPLANTAR UN AULA DE ACOGIDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN ESPAÑOL

D. _____, como director del_____

_____ , de la localidad de _____

Ante la matriculación en el centro de alumnado extranjero con desconocimiento del español es necesario el desarrollo de procesos de adquisición de la competencia comunicativa en español de este alumnado. Por ello

SOLICITA:

Autorización para implantar un Aula de Acogida para la adquisición de la competencia lingüística en español.

Se adjunta Informe con:

a) Características socioeducativas, mediante informe que incluya las competencias comunicativas y/o curriculares en su caso.

b) Principios pedagógicos, metodológicos y de organización en los que se basa esta medida.

c) Criterios de organización y agrupamiento del alumnado conforme a los Niveles establecidos para el Aula de Acogida.

d) Programación didáctica, incluyendo la selección de contenidos de las diferentes áreas/materias y el horario semanal de las mismas, organizados en proyectos globalizados con el objetivo común de la enseñanza del español.

e) Criterios y procedimientos de evaluación del alumnado con referencia a esta medida y conforme a lo programado en el apartado anterior.

f) Criterios y procedimientos para la evaluación del funcionamiento de los grupos específicos de Aula de Acogida.

g) Criterios de reincorporación al grupo de referencia.

h) Concreción en el Plan de Acción Tutorial.

Y Anexo V: propuesta con la relación del alumnado que puede ser adscrito a un grupo específico de Aula de Acogida,

En _____, a ____ de_____ de 200

El/la director/a,

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS ESCOLARES. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA. REGIÓN DE MURCIA

ANEXO V

PROPUESTA SOBRE LA ADSCRIPCÍÓN DE ALUMNOS AL AULA DE ACOGIDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN ESPAÑOL

Vistas las propuestas presentadas por los correspondientes equipos docentes, SOLICITO la adscripción a un Aula de Acogida de los alumnos que a continuación se relacionan.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CURSO	AULA DE ACOGIDA NIVEL	FECHA DE INCORPORACIÓN A LA MEDIDA (*)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

(*) Se especificará, en su caso, la fecha en que se incorporó por primera vez al Nivel, en este centro o en otro anterior.

En _____, a ____ de_____ de 200

El/la director/a,

Sello del centro.

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS ESCOLARES. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA. REGIÓN DE MURCIA

ANEXO VI (1)

INFORME-RESUMEN DE EVALUACIÓN DE LAS AULAS DE ACOGIDA

Curso Escolar 200_/200_	Centro:	Público: ☐ Concertado:☐
	Código: Dirección:	Teléfono:

1)

EDUCACIÓN PRIMARIA							
2º Ciclo (4º curso)				**3º Ciclo (6º curso)**			
Nº Alumnos objeto de esta medida(1)		Promocionan	No promocionan	Nº Alumnos objeto de esta medida(1)		Promocionan	No promocionan
	Nivel II				**Nivel II**		
	Nivel III				**Nivel III**		

2)

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA										
Curso	Nº alumnos objeto de esta medida	Niveles	Promocionan (2)						No promocionan (2)	
			Positiva en todas las áreas		Negativa en un área	Negativa en dos áreas	Negativa en tres o más áreas (3)	Total promoción	Total	De ellos, por abandono
			O	E	E	E	E			
1º		**Nivel II**								
		Nivel III								
2º		**Nivel II**								
		Nivel III								
3º		**Nivel II**								
		Nivel III								
4º		**Nivel II**								
		Nivel III								

(1) Se considerarán incluyendo el Nivel I. Cada alumno se contabilizará una sola vez.
(2) En cuarto curso "Promocionan" y "No promocionan" debe entenderse como "Titulan y "No titulan"
(3) Para alumnos repetidores y en 4º curso que no titulan, especificar, en cada caso, en el apartado 5 de "Observaciones" hacia dónde se les dirige (Diversificación, Iniciación Profesional).

ANEXO VI (2)

INFORME-RESUMEN DE EVALUACIÓN DE LAS AULAS DE ACOGIDA

3. GRADO DE COORDINACIÓN ENTRE EL PROFESORADO IMPLICADO
   (Indicar sesiones y frecuencia)
4. Nº ALUMNOS CON ADAPTACIONES CURRICULARES POR NIVEL.
5. OBSERVACIONES
6. VALORACIÓN GLOBAL DE LA EXPERIENCIA. ASPECTOS POSITIVOS. SUGERENCIAS DE MEJORA.

El Secretario, El Jefe de Estudios,

Sello del centro.

Fdo.:……..... Fdo.: .....

Vº Bº
El Director

Fdo;……

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA. REGIÓN DE MURCIA

Consejería de Educación y Cultura

1767 Resolución de 26 de enero de 2006, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor del Puente Viejo, en Abarán (Murcia).

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico favorable a la incoación del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento a favor del Puente Viejo, en Abarán.

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre;

Resuelvo:

1) Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor del Puente Viejo, en Abarán (Murcia).

2) De conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando el entorno afectado, en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

3) Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

4) Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Abarán y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 19.1 y 3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el Monumento o en su entorno no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Cultura, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas. Será preceptiva la misma autorización para colocar en el Monumento o en su entorno cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

5) Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

6) Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 26 de enero de 2006.—El Director General de Cultura, **José Miguel Noguera Celdrán.**

ANEXO

a) Descripción

Abarán se asienta sobre un promontorio formado básicamente por terrazas fluviales altas provocadas por el río Segura en uno de sus meandros, quedando, de esta forma, aislada de su margen derecha, precisamente el lugar donde se concentra la mayor parte de su fértil huerta y que además supone la conexión con el resto del Valle de Ricote.

Según los datos aportados por don José David Molina Templado, el lugar que ocupa actualmente el Puente Viejo, había sido utilizado tradicionalmente para situar otros puentes que fueron destruidos por las sucesivas riadas. Por ello, tras la avenida de 1888, el Gobierno Español, concede una ayuda económica para paliar los daños ocasionados y el Ayuntamiento decide destinar el dinero para la construcción de un puente de hierro que soporte los futuros desbordamientos del río.

Para la altura del puente se tomó como referencia la lomera del tejado de un molino, que posteriormente sería sustituido por la Central Eléctrica, y que era el máximo nivel alcanzado por las aguas en la riada de 1860. En cuanto al peso, se calculó la resistencia que debía soportar una carreta de bueyes cargada de piedras, ya que al otro lado del río existía una cantera.

Una vez iniciadas las obras tuvieron que paralizarse, posteriormente el proyecto fue retomado por don Emilio Hernández quien introdujo numerosos cambios en la cimentación. Las vigas de hierro fueron fabricadas en la fundición valenciana La Primitiva, éstas fueron transportadas por en diez piezas y el montaje de las mismas corrió a cargo de don Juan Brandón, ingeniero de la línea MZA (Madrid, Zaragoza, Alicante).

El puente se compone de pilas de mampostería careada con dos vanos y 65 metros de longitud y 4 metros de anchura, posee 4 metros de alto. El tablero es metálico.

Los estribos del puente se sitúan en los márgenes del río, quedando parte de su obra actualmente oculta por las sucesivas intervenciones que se han realizado sobre el mismo.

b) Delimitación del entorno afectado

El Puente Viejo de Abarán, une la Barriada de la Virgen del Oro y el núcleo principal de la población. Gracias a su ubicación, éste posee una amplia perspectiva que debe ser conservada en base al interés histórico del mismo. Los márgenes del río y su ribera deben quedar acorde con el entorno histórico y natural que se pretende proteger.

El Puente se ubica sobre el Río Segura y conecta las Avenidas de los Puentes y de la Constitución.

Para delimitar el entorno afectado se ha tomado la planimetría existente en el PGMOU de Abarán, Planos de Ordenación, Plano número 2.1, de fecha julio 2001, Escala 1:5.000.

El entorno se delimita a través de una línea imaginaria que parte de la confluencia de la Carretera de Blanca y la Avenida de los Puentes a la altura del Puente Nuevo. Continua en sentido contrario a las agujas del reloj hasta la Avenida del Río Segura, en este punto gira a la izquierda por dicha avenida hasta llegar a la altura del Parque Municipal, lo envuelve y gira nuevamente hasta cruzar el río. En esta zona denominada del Caño, recorre parte del límite marcado en el PGOU como No Urbanizable Regadío Tradicional: Virgen del Oro, gira a la izquierda coincidiendo con los espacios libres marcados por el propio PGMOU hasta llegar a las traseras de las viviendas que se ubican en la Calle Antonio Narciso y continúa por esta calle hasta llegar al punto de partida.

Todo ello según plano adjunto y que obra en el expediente.

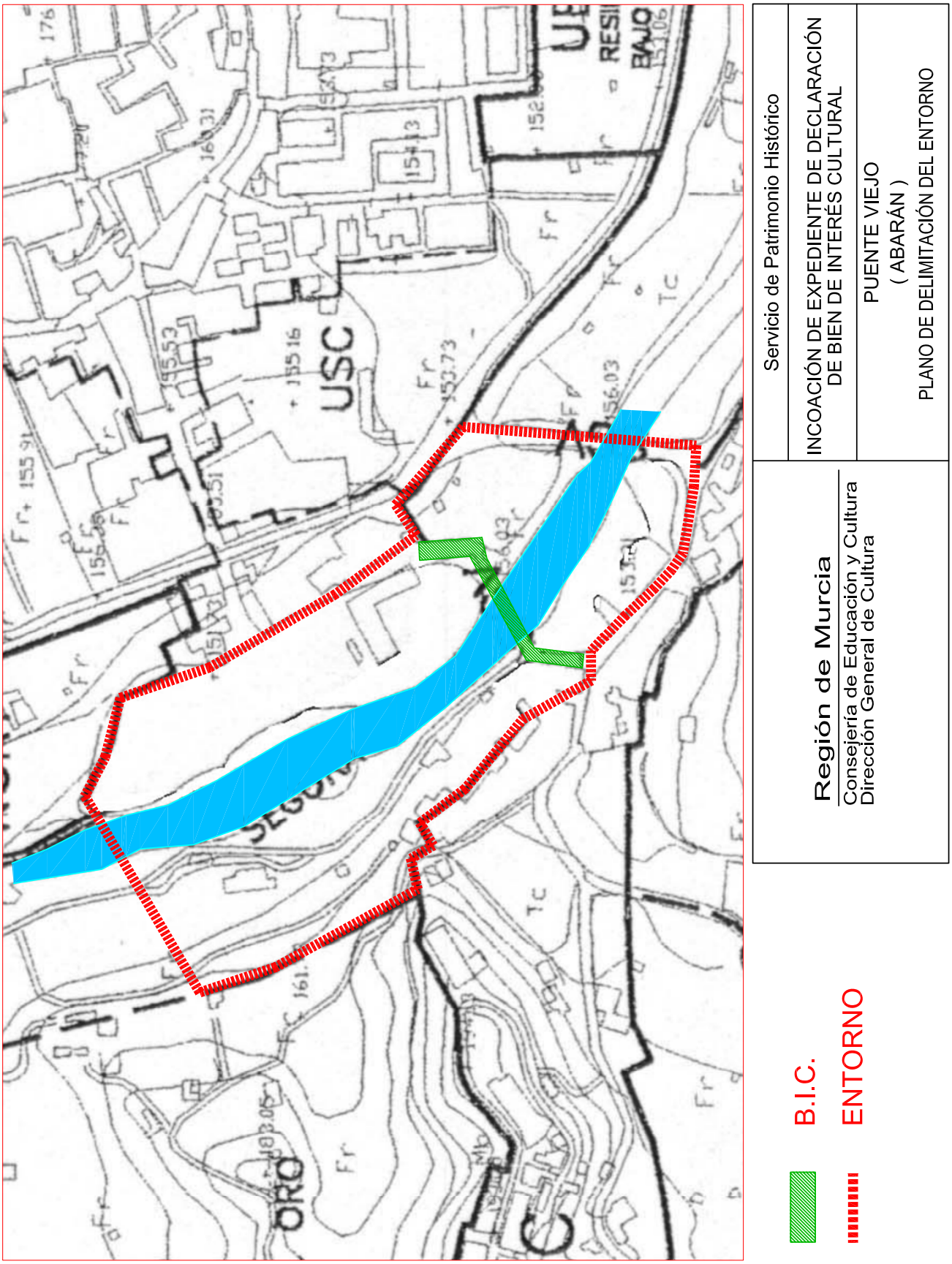
USC
B.I.C.
ENTORNO
Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Cultura
Servicio de Patrimonio Histórico
INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
PUENTE VIEJO
(ABARÁN)
PLANO DE DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

Consejería de Agricultura y Agua

1701 Resolución de 31 de enero de 2006, por la que se publica el protocolo adicional de renovación para el año 2006 del Convenio suscrito en 2005, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el mantenimiento de la Oficina de información y asesoramiento a los Agricultores y Ganaderos del municipio de Puerto Lumbreras.

Visto el Protocolo adicional de renovación para el año 2006 del Convenio suscrito en 2005, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el mantenimiento de la Oficina de información y asesoramiento a los agricultores y ganaderos del municipio de Puerto Lumbreras, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 30 de diciembre de 2005, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 30 de diciembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Protocolo adicional de renovación para el año 2006 del Convenio suscrito en 2005, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el mantenimiento de la Oficina de información y asesoramiento a los agricultores y ganaderos del municipio de Puerto Lumbreras, cuyo texto es el siguiente:

«Protocolo Adicional de renovación para el año 2006 del Convenio suscrito en 2005, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el mantenimiento de la Oficina de información y asesoramiento a los agricultores y ganaderos del municipio de Puerto Lumbreras.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 25/2004, de 28 de junio (BORM n.º 148, de 29 de junio de 2004), y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 30 de diciembre de 2005.

De otra parte, el Sr. Don Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para otorgar el presente Protocolo, a cuyo fin

Exponen

Que el Convenio citado en el título del presente Protocolo establece, en su cláusula octava, que podrá ser objeto, durante los tres años siguientes a la firma del mismo y a la vista de los resultados obtenidos en el año precedente, valorados conjuntamente por ambas partes, de prórroga anual, mediante Protocolo Adicional, en el que a la vista de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, se determinen las participaciones financieras de ambas partes.

En consecuencia, ambas partes suscriben el presente Protocolo con sujeción al siguiente acuerdo:

Primero.- La financiación prevista para el año 2006 queda fijada del siguiente modo: será compartida entre ambas partes, siendo la aportación económica de la Consejería de Agricultura y Agua, de veinticuatro mil euros (24.000 €), con cargo a la partida, con cargo a la partida presupuestaria 17.02.00.542A.46029, proyecto 34.475.

Segundo.- La prórroga del Convenio se tramita de conformidad con lo dispuesto en la Regla 8.ª de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada (BORM n.º 296, de 24 de diciembre de 1997), por lo que su firma está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios futuros.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por la Consejería de Agricultura y Agua, el Consejero, **Antonio Cerdá Cerdá**.—Por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el Alcalde-Presidente, **Pedro Antonio Sánchez López**».

Murcia, a 31 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura y Agua

1702 Resolución de 31 de enero de 2006, por la que se publica el Protocolo Adicional de Renovación para el año 2006 del Convenio suscrito en 2005, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, para el mantenimiento de la Oficina de Información y Asesoramiento a los Agricultores y Ganaderos del municipio de Yecla.

Visto el Protocolo adicional de renovación para el año 2006 del Convenio suscrito en 2005, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, para el mantenimiento de la Oficina de información y asesoramiento a los agricultores y ganaderos del municipio de Yecla, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 30 de Diciembre de 2005, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 23 de Diciembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Protocolo adicional de renovación para el año 2006 del Convenio suscrito en 2005, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, para el mantenimiento de la Oficina de información y asesoramiento a los agricultores y ganaderos del municipio de Yecla, cuyo texto es el siguiente:

«Protocolo Adicional de renovación para el año 2006 del Convenio suscrito en 2005, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, para el mantenimiento de la Oficina de Información y Asesoramiento a los Agricultores y Ganaderos del municipio de Yecla.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia número 25/2004, de 28 de junio (BORM número 148, de 29 de junio de 2004), y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 23 de diciembre de 2005.

De otra parte, el Sr. Don Juan Miguel Benedicto Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para otorgar el presente Protocolo, a cuyo fin

Exponen

Que el Convenio citado en el título del presente Protocolo establece, en su cláusula segunda, que podrá ser objeto, durante los tres años siguientes a la firma del mismo y a la vista de los resultados obtenidos en el año precedente, valorados conjuntamente por ambas partes, de prórroga anual, mediante Protocolo Adicional, en el que a la vista de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, se determinen las participaciones financieras de ambas partes.

En consecuencia, ambas partes suscriben el presente Protocolo con sujeción al siguiente acuerdo:

Primero.- La financiación prevista para el año 2006 queda fijada del siguiente modo: una cofinanciación del 50% por ambas partes, siendo la aportación económica de la Consejería de Agricultura y Agua, de dieciocho mil treinta euros (18.030 €), con cargo a la partida, con cargo a la partida presupuestaria 17.02.00.542A.46029, proyecto 30.555.

Segundo.- La prórroga del Convenio se tramita de conformidad con lo dispuesto en la Regla 8.ª de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada (BORM n.º 296, de 24 de diciembre de 1997), por lo que su firma está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios futuros.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por la Consejería de Agricultura y Agua. El Consejero, **Antonio Cerdá Cerdá**.—Por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, el Alcalde-Presidente, **Juan M. Benedicto Rodríguez».**

Murcia, a 31 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura y Agua

1777 Orden de 26 de enero de 2006 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo del algodón.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante orden del departamento.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, tengo a bien

Disponer

Primero. Las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo de algodón son las que figuran en el Anexo de esta Orden.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 26 de enero de 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá.**

ANEXO

NORMAS TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN INTEGRADA EN ALGODON

PRACTICA	*OBLIGATORIAS*	*PROHIBIDAS*	*RECOMENDADAS*
Recuperación y mantenimiento de la fertilidad de los suelos y equilibrio natural.	Realizar la rotación de cultivos de forma que no se cultive algodón en la misma superficie dos años consecutivos, salvo en explotaciones cuya superficie total de algodón no supere las 10 ha.	Repetir el cultivo más de dos años seguidos sobre la misma parcela.	Realizar rotación anual. En el caso de fuertes infestaciones de malas hierbas problemáticas se puede o bien realizar rotaciones con cultivos de ciclo otoño-invierno o rotaciones con cultivos primaverales sometidos a siega periódica, labores o que permitan el uso de herbicidas eficaces.
Suelo, preparación del terreno y laboreo.	Mantener y mejorar la fertilidad del suelo mediante la definición del nivel óptimo de humus, la optimización de las propiedades biofísicas para evitar la compactación y la mínima perturbación física o química del suelo. Eliminar las malas hierbas y restos vegetales de cultivos anteriores en la forma adecuada y con suficiente antelación con respecto al cultivo siguiente, pudiendo quedar sus restos sobre el suelo cuando no presenten un riesgo de transmisión de plagas o enfermedades de los vegetales, o en agricultura de conservación. Realizar las labores respetando al máximo la estructura del suelo, y a ser posible, sin volteo. Evitar escorrentías y encharcamientos. Adecuar la pendiente del terreno y utilizar técnicas de laboreo adecuadas para disminuir la erosión del suelo y el consumo energético.	La desinfección química del suelo, salvo los casos técnicamente justificados y autorizados por el organismo oficial correspondiente. Utilizar sistemáticamente aperos que destruyan la estructura del suelo y propicien la formación de suela de labor. Labor de alzada con vertedera en suelos con CEa>4 dS/m a 25ºC. Labores culturales después del cierre de calles o plena floración.	En el caso de la puesta en cultivo de un nuevo terreno, el productor deberá justificar que éste es adecuado para el desarrollo del cultivo en cuestión. Para ello dispondrá de un plan de gestión, en el que se indique el uso anterior del suelo y el impacto ambiental de la nueva producción. Nivelar con láser cada dos años para riego por surcos. Realizar labores de bina y aporcado para eliminar las malas hierbas, evitar la compactación del terreno, incorporar los abonos nitrogenados y aumentar la eficacia de riego. Realizar las labores preparatorias adecuadas que faciliten el drenaje y aireación del terreno para mantener la estructura del suelo. Alomar para aumentar la temperatura del lecho de siembra y evitar encharcamientos. En las labores de otoño se debe profundizar hasta un máximo de 45-50 cm en suelo seco para evitar la formación de suela de labor.

Siembra	Emplear material vegetal y variedades inscritas en el Registro Oficial de Semillas y Plantas de Vivero, procedente de productores oficialmente autorizados y certificados, con el correspondiente pasaporte fitosanitario, cumpliendo en todo caso la legislación vigente. Emplear variedades registradas en la OEVV (Oficina Española de Variedades Vegetales) Utilizar semillas debidamente garantizadas y desinfectadas cuando esta práctica pueda evitar enfermedades posteriores. En un plano o croquis de la parcela o UHC se justificará el conocimiento de la ubicación de los distintos lotes de semillas empleados. Las variedades, el momento, dosis y marco de siembra, la densidad de plantación así como rotaciones, se adaptarán a las condiciones locales, con el objetivo de conseguir un producto de calidad con las mínimas intervenciones posibles. Emplear, si existen, cultivares resistentes o tolerantes a alguna de las enfermedades importantes de la especie y adaptados a las locales, salvo justificación técnica expresa.	Utilizar semillas con más de dos años, contados a partir de la fecha de certificación. Realizar siembras a profundidades superiores a 5 cm. La realización de acolchado plástico, salvo que se utilicen materiales bio o fotodegradables, o bien se retiren de la parcela la mayor parte de los plásticos, una vez finalizado el cultivo.	Conocer el grado de susceptibilidad de la/s variedad/es elegidas a plagas y enfermedades. Emplear variedades tolerantes en terrenos con antecedentes de *Verticillium*. Realizar siembras sin plástico. Sembrar siempre que sea posible, cuando la temperatura del suelo esté por encima de 15,5º C a 12 cm de profundidad a las 9 de la mañana durante los 3 días anteriores a la siembra. Sembrar cuando las previsiones del tiempo sean adecuadas, fiables y estables durante los 4 días posteriores a la siembra. Se considerará que las predicciones son adecuadas cuando la suma de grados día del día de la siembra y los 4 siguientes sea 11 o más, calculando los grados día del siguiente modo: $GD = \frac{t_{máx} + t_{mín}}{2} - 15{,}5$ Realizar densidades definitivas de siembra como máximo de 150.000 plantas/ha cuando la distancia entre surcos esté entre 0,75 y 0,95 m. Sembrar a la profundidad adecuada según las condiciones de cada finca no superando los 3 cm si se siembra con tempero. En siembras tempranas utilizar semilla con una germinación en frío lo más alta posible y no inferior al 60 por ciento. En siembras tardías utilizar semillas con una germinación en frío no inferior al 50 por ciento. Utilizar sembradoras de precisión.
Fertilización y enmiendas	El suministro de nutrientes se efectuará fundamentalmente a través del suelo. Las aportaciones de abonos foliares sólo se realizarán cuando estén técnicamente justificadas. La base para estimar las necesidades de macronutrientes, excepto para el nitrógeno, será el análisis físico-químico del suelo, que se realizará al integrarse la unidad homogénea de cultivo al sistema de producción integrada. El número de	Realizar aplicaciones de nitrógeno nítrico en los márgenes de las parcelas o UHCs lindantes a corrientes de agua. Superar los 280 kg/ha año de nitrógeno o 52 kg./tm de fibra bruta.	Analizar el suelo antes de la siembre o plantación. Realizar un seguimiento analítico al cultivo en cada UHC que incluya un análisis foliar con carácter anual, para conocer la respuesta de la planta al plan de abonado y corregir las carencias que puedan producirse. A estos efectos, se tendrá en cuenta los niveles establecidos, con carácter orientativo.

	análisis a efectuar será como mínimo de un análisis por unidad homogénea de cultivo, y con una periodicidad mínima de cinco años. Realizar y aplicar un programa de fertilización de macronutrientes por unidad homogénea de cultivo, y un programa general de fertilización para toda la rotación. En la programación habrá de tenerse en cuenta que los fertilizantes provenientes del exterior (aguas, materia orgánica, fertilización directa) deben compensar las extracciones de cosechas y las perdidas técnicas. El programa determinara las épocas y forma de aplicación adecuada, según la extracción periódica del cultivo, para minimizar las perdidas por lixiviación y erosión. Los oligoelementos se integraran en los planes de abonado en función de las necesidades y exigencias del cultivo. Cuando se aporte materia orgánica u otras materias con valor fertilizante, el aporte deberá contener la mínima cantidad de metales pesados, patógenos y otros productos tóxicos que sea técnicamente posible, sin exceder los limites legales establecidos. Hacer una análisis cuando pueda existir riesgo de presencia de metales pesados. Realizar las enmiendas necesarias siempre que el pH del suelo se aparte sustancialmente del valor aceptado como optimo para el cultivo, o cuando las características físicas o químicas del suelo así lo aconsejen. Las aportaciones máximas de nutrientes principales, de acuerdo con la extracción del cultivo, se fijan, en función de la producción prevista (tm de algodón bruto), en: N: 40 UF/tm. P2O5: 30 UF/tm. K2O: 45 UF/tm.	No exceder los limites nacionales e internacionales aplicables en cada territorio relativos al enriquecimiento de nitratos o fosfatos en el agua subterránea, así como los limites que se fijen de metales pesados, de patógenos y otros productos tóxicos. Aportar nitrógeno después del inicio de la maduración de las cápsulas. Aplicar urea en el último abonado de cobertera.	La toma de muestras de hojas se realizará de la siguiente forma: - La muestra ha de ser representativa, para lo cual se tomará cruzando la parcela en diagonal. - La planta de donde se tome la muestra debe ser representativa en cuanto al aspecto visual. - Tomar hojas nuevas totalmente desarrolladas (15-20 días) de la periferia, y siempre con pecíolo. - El número de hojas a muestrear será de 40, mínimo. Realizar enmiendas calizas si las aguas presentan elevadas concentraciones de sales no deseables o se producen desequilibrios entre el calcio y otros cationes. Evitar el almacenamiento de estiércol cerca de las fuentes de agua, así como evitar el acceso de ganado a las aguas superficiales o a las zonas de bombeo. Mejoras las propiedades físicas de suelo mediante: - Enmiendas calizas para conseguir un PSI menor de 20. - Enmiendas orgánicas o incorporación de restos de cosecha. En parcelas sin riego localizado, fraccionar la aportación de nitrógeno del siguiente modo: 1/3 en fondo, 1/3 en primera cobertera con 4-5 hojas verdaderas y 1/3 en segunda cobertera en la aparición de los primeros botones florales. Para evitar daños a la semilla, si se añade nitrógeno en bandas, se debe aplicar en profundidad y alejado de la futura línea de plantas. No superar los 180 kg/ha. y año de nitrógeno. No se debe aportar nitrógeno después de floración plena, salvo que se detecten carencias.

			Aplicar en fondo abonados nitrogenados de liberación lenta. Aplicar todo el fósforo y el potasio en abonado de fondo, salvo en cultivos de riego por goteo en el que se podrá fraccionar el potasio. En suelos ricos en fósforo (mayores de 10 ppm según el Método Olsen de extracción con bicarbonato sódico) no será necesario abonar con fósforo. En suelos ricos en potasio (con mas de 60 ppm para suelos arenosos y francos y con mas de 100 ppm para suelos arcillosos según el método de extracción con acetato potásico) no será necesario abonar con potasio.
Riego	Utilizar sistemas de alta eficiencia (goteo) o por surcos con nivelación fina. Cumplir con toda la normativa vigente en materia de concesión de aguas y de limitaciones de uso establecidas por la Confederación Hidrográfica. Disponer de las características analíticas de la calidad de agua de riego (química y bacteriológica), con objeto de tomar decisión sobre su utilización. La periodicidad de los análisis será al menos anual y en un laboratorio autorizado, excepto en el caso de pozos propios que tendrá que justificarse una periodicidad mayor. Si por razón de su origen la composición del agua es muy variable deberá de hacerse análisis con más frecuencia del contenido de nitratos y de la conductividad. Establecer los volúmenes necesarios mediante el calculo de las necesidades de cultivo, basándose en datos locales de la evapotranspiración calculada mediante los datos de la estación meteorológica más representativa. Establecer los volúmenes máximos de cada riego en función del sistema, la profundidad radicular, el estado hídrico y las características físicas del suelo. A partir de valores de la Cew de 2,5 dS/m emplear una fracción de lavado para cumplimentar las dosis normales de riego.	Utilizar como método de riego el riego a manta a toda superficie. Utilizar aguas residuales sin previa depuración o aguas que aun habiendo sido depuradas superen los parámetros establecidos en la legislación. Utilizar aguas caracterizadas por parámetros de calidad intolerables para el cultivo, para el suelo o para la salud pública.	Utilizar el método del balance hídrico para evaluar el estado del agua del suelo, a partir del calculo diario de la evapotranspiración e instalar tensiómetros para controlar la humedad del suelo a profundidad radicular y sondas de succión para controlar la conductividad de la solución del suelo. En el riego localizado, el recorte de la dosis de riego en la fase de maduración, se realizará disminuyendo la frecuencia en lugar de reducir su duración, con el fin de mantener los bulbos del mismo tamaño durante todo el ciclo del cultivo. Cuando se trabaje en condiciones en que resulte difícil obtener una alta eficacia de agua y de nutrientes, disponer de contadores volumétricos para optimizar el uso del agua. En zonas de cultivo en las que se sospeche riesgo de existencia de excesiva concentración de boro en el agua de riego disponible, incluir la determinación analítica de la misma en los análisis físico-químicos de ésta. En riego localizado determinar los coeficientes de uniformidad de las instalaciones cada tres años con el fin de asegurar su buen funcionamiento. El coeficiente

	Utilizar técnicas de riego que garanticen la mayor eficiencia en el uso del agua y la optimización de los recursos hídricos evitando las perdidas de agua. Para ello se tendrá en cuenta: - Las dosis y el número de riegos se ajustarán a las necesidades del cultivo y a la textura y características de drenaje del suelo. - En el riego localizado, el valor del coeficiente de uniformidad (CU) estará comprendido entre los valores establecidos en función de la separación entre emisores y la pendiente del terreno. Registrar el agua de riego aplicada. En el caso de que dicho registro no fuese posible, se efectuará una estimación de la misma.		de uniformidad será, según el método de Merrien-Keller (o los que determinen la normativa vigente), como mínimo del 80 por ciento. Realizar entre 3 y 4 riegos dependiendo del tipo de suelo, en el caso de riego por surcos. En riego por goteo, para suelos francos, será adecuada una dosis de 3.500 a 4.000 m^3/ha. En el caso de riego por aspersión será adecuada una dosis de 4.000 m^3/ha. Con la finalidad de favorecer la apertura de cápsulas, no se debe regar a partir del mes de septiembre.

Fitorreguladores y defoliantes.	La aplicación de fitorreguladores o defoliantes, se realizará siempre con la prescripción y la supervisión del responsable técnico correspondiente. En caso de utilizar reguladores de crecimiento, hacerlo a bajas dosis en varias aplicaciones a partir de 2 ó 3 botones florales. La aplicación de defoliantes se realizará en función de la temperatura, cuando se cumpla una o más de las siguientes consideraciones: 1. Que el 95 por ciento de las cápsulas verdes estén maduras. 2. Que el color del tegumento de la semilla pase de blanco a marrón. 3. Que al menos el 65 por ciento del total de las cápsulas recolectables estén abiertas. 4. Cumplir la 3ª condición y que el número seguido de cápsulas en primera posición que sean recolectables (verdes y maduras) por encima de la última cápsula rajada en primera posición, sea como máximo de 4. La aplicación de abridores de cápsulas se realizará cuando el 65 por ciento del total de cápsulas recolectables estén abiertas y el número seguido de cápsulas en primera posición que sean recolectables (verdes y maduras) por encima de la última cápsula rajada en primera posición, sea como máximo de 4.	Utilizar defoliantes hormonales con temperaturas mínimas superiores a 15º C	Controlar el vigor evitando la aportación excesiva y tardía de nitrógeno, así como los riegos después de la fecha de maduración.
Control integrado	Anteponer siempre que sea posible los métodos biológicos, biotecnológicos, culturales, físicos y genéticos a los métodos químicos, en el control de plagas y enfermedades. Hacer la estimación del riesgo en cada parcela o UHC mediante evaluaciones de los niveles poblacionales calculados mediante sistemas de muestreo, estado de desarrollo de las plagas y fauna útil y de la fenología del cultivo. En el caso de resultar necesaria una intervención química,	Realizar sueltas de enemigos naturales no presentes en la fauna española, o cuya introducción no esté autorizada por la legislación correspondiente, salvo que se disponga de autorización expresa de la autoridad competente. Utilizar calendarios de tratamientos. Realizar aplicaciones	Establecer un inventario y una valoración de la fauna auxiliar y agentes nocivos. En el caso de tratamientos químicos, alternar sustancias activas de distintos grupos químicos y mecanismo de acción, no realizando mas de dos tratamientos consecutivos con la misma sustancia activa. No utilizar productos fitosanitarios con más de dos años desde su fecha de fabricación salvo que la

	seleccionar aquellas materias activas, de entre las permitidas en el anexo correspondiente, con menor riesgo para el hombre, la fauna auxiliar presente y el medioambiente; teniendo también en cuenta alternarlas de forma adecuada para minimizar los riesgos de aparición de poblaciones resistentes. Los formulados a base de mezclas de sustancias activas que contengan alguna sustancia no dirigida contra una determinada plaga o enfermedad, no podrán utilizarse salvo en aquellas ocasiones en las que se justifique el tratamiento simultáneo contra varios organismos nocivos. Mantener la parcela o UHC y sus márgenes, libres de vegetación ajena al cultivo, salvo aquellos casos en los que se justifique que el mantenimiento de ésta es positivo para la potenciación de algún organismo beneficioso, siendo el balance global organismos beneficiosos / perjudiciales netamente favorable. Controlar las malas hierbas, siempre que sea posible, con medios mecánicos, biológicos, biofísicos o aquellos que ofrezcan menor riesgo de emisiones de CO2. En el caso de que sea necesaria la aplicación de herbicidas, se efectuará mediante las técnicas recomendadas en la etiqueta del producto. Los volúmenes máximos de caldo y caudal de aire en los tratamientos fitosanitarios se ajustarán a los parámetros precisos, teniendo en cuenta el estado fenológico del cultivo para obtener la máxima eficacia con la menor dosis. En este sentido, es necesario que la maquinaria utilizada en los tratamientos fitosanitarios y herbicidas esté en adecuado estado de funcionamiento, y se someta al calibrado correspondiente para evitar las sobredosificaciones y que la deriva de las aplicaciones alcance a parcelas o UHCs distintas de las que se pretende tratar. Minimizar presencia de residuos mediante la máxima ampliación posible de los plazos de seguridad. El técnico competente adoptará un sistema de muestreo que	indiscriminadas, sin prescripción técnica. Utilizar productos fitosanitarios que se hayan dado de baja en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con posterioridad a la publicación de la presente norma. Aplicar productos fitosanitarios en condiciones meteorológicas desfavorables, para evitar su deriva. Utilizar herbicidas residuales en otoño o en suelos arenosos. Abandonar el control fitosanitario antes de la finalización del ciclo vegetativo del cultivo. Realizar tratamientos con presiones superiores a 15 Kg/cm^2.	etiqueta especifique un plazo inferior. Controlar las malas hierbas preferentemente mediante la adopción de medidas preventivas antes de la implantación del cultivo. Disponer de zonas adecuadas preparadas para llenar los depósitos, lavar equipos, depositar restos de caldos no utilizados, etc. Emplear doble “drop-legs” en aerobarra de aplicación. Emplear boquillas antideriva y dispositivos antigoteo. Gasto de 400 l/ha de caldo a partir del cierre de calles.

	incluya la frecuencia y el período en el que se realizarán los mismos, así como, en su caso, la subdivisión o agrupación de parcelas en "Unidades Homogéneas de Cultivo", sobre las que se realizarán las evaluaciones de forma independiente. Las técnicas de evaluación o muestreo utilizado quedarán definidas en el Cuaderno de Explotación. Los muestreos se llevarán a cabo con la frecuencia que exija la fenología de cultivo y desarrollo de la plaga, teniendo en cuenta los períodos y las condiciones climáticas. Deberá protegerse la fauna auxiliar en general y en particular, al menos, dos especies cuya protección y aumento de sus poblaciones se considere prioritario para el cultivo. El técnico competente decidirá, a partir de la relación de auxiliares considerados importantes para el algodón *(Orius sp., Nabis sp., Chrysoperla carnea, Coccinella septempunctata, Eretmocerus mundus, Phytoseiulus persimilis, Neoseiulus sp, Aphidius sp., Aphidoletes sp., Amblyseius sp., Feltiella sp., Aeolothrips sp. etc.)* y en función de las características particulares de la explotación, la fauna auxiliar objetivo que pretende defender o implantar mediante sueltas. Cualquier cambio en la selección de los auxiliares a defender o implantar, deberá ser justificado técnicamente. Reducir el área tratada, en aplicaciones químicas, a focos o rodales, siempre que la plaga o enfermedad se encuentre lo suficientemente localizada y ello sea posible.		
Control de hierbas	Evitar las parcelas muy infestadas de plantas perennes y otras de difícil control en el cultivo. El control de hierbas se apoyará con métodos mecánicos, entre líneas, y escarda manual para eliminar, antes de que semillen, aquellas especies que puedan ser especialmente problemáticas para los cultivos, como Abutilon.	Se prohíbe el uso de herbicidas en suelos arenosos.	En suelos medios y pesados se permite el uso de herbicidas incluidos en el Anexo de productos fitosanitarios, siempre bajo prescripción y supervisión de la aplicación por parte del técnico responsable y siguiendo las recomendaciones y buenas prácticas agrícolas en la utilización de estos productos.

Control de Araña roja	Mantenimiento de los bordes de las plantaciones limpios de hierbas, desde antes de la siembra.	Tratamientos acaricidas después del estado dominante de cápsulas abiertas.	Control biológico de la plaga, respetando sus enemigos naturales (*Orius, Phytoseiulus, Amblyseius, Feltiella, Neoseiulus, ...*). Se permite, bajo prescripción técnica, la utilización de productos químicos autorizados en el Anexo de productos fitosanitarios. Tratamientos localizados sobre los primeros focos.
Control de trips	Máximo respeto a los insectos beneficiosos que pueden contribuir a frenar las poblaciones de trips (*Aeolothrips, Orius, ...*).	Si la presencia de auxiliares es importante, tratamientos con poblaciones de trips inferiores a 10 individuos por hoja.	Cuando sea necesario intervenir con productos fitosanitarios contra trips, utilizar los del Anexo correspondiente, realizando dos aplicaciones separadas entre 7 y 12 días.
Control de mosca blanca	Máximo respeto a los insectos beneficiosos que pueden contribuir a frenar las poblaciones de moscas blancas (*Eretmocerus mundus, Orius, ...*).		Realizar introducciones de *Eretmocerus mundus* a bajas densidades, al detectarse la primera *Bemisia* en la parcela. Evitar el exceso de desarrollo vegetativo. En el caso de ser necesaria la realización de alguna intervención química, seleccionar los productos fitosanitarios, de entre los permitidos, más selectivos para los auxiliares y extremar la calidad de las aplicaciones para alcanzar bien el envés de las hojas.
Control de pulgones	Máximo respeto a los insectos beneficiosos que pueden contribuir a frenar las poblaciones de pulgones (*Chrysopas, Coccinélidos, Aphidius, Aphidoletes....*).		Tratamientos por focos, cuando estos estén poco extendidos. Evitar el exceso de desarrollo vegetativo.
Gusano rosado	Mantener, al menos, una estación de tres polilleros por UHC, para el seguimiento del vuelo de adultos y estimación de riesgo, o bien seguir los datos del Servicio de Sanidad Vegetal.		Tratar con presencia de cápsulas receptivas y niveles de capturas superiores a 20 adultos/trampa y día, o bien presencia de cápsulas atacadas. Confusión sexual.
Earias	Seguimientos de las curvas de vuelo.	A partir de julio, tratamientos con umbrales por debajo de dos larvas/m^2.	Respeto a los auxiliares generalistas, como Orius y Chrysopas

Heliothis	Mantener, al menos, una estación de tres polilleros por paraje, para el seguimiento del vuelo de adultos y estimación de riesgo, o bien seguir los datos del Servicio de Sanidad Vegetal. Mantener un adecuado control de la plaga durante todo el ciclo de plantación, para evitar emigraciones masivas a otros cultivos sensibles de la zona.		Utilizar preferentemente plaguicidas biológicos y otros que sean lo más respetuosos posible con la fauna auxiliar, aunque el número de intervenciones necesarias sea mayor.
Otras orugas	Determinar los niveles de riesgo mediante el seguimiento de las curvas de vuelo o datos del Servicio de Sanidad Vegetal, que serán confirmados en cada parcela mediante prospecciones de puestas y de larvas.		En el caso de tener que realizar intervenciones específicas, utilizar plaguicidas biológicos u otros que sean respetuosos con la fauna auxiliar.
Caída de plántulas por Rhizoctonia solani o Pythium		Tratamientos durante el cultivo.	Tratamientos a la semilla con fungicidas específicos. Evitar excesos de agua.
Verticiliosis		Utilización de variedades sensibles en terrenos con antecedentes de la enfermedad. Tratamientos durante el cultivo.	Empleo de variedades resistentes. Evitar excesos de agua y nitrógeno.
Recolección	Mantener el equipo de recolección en condiciones adecuadas de utilización. Regular correctamente las unidades recolectoras de la cosechadora. Mantener en buen estado dedos y almohadillas de forma que se evite la rotura de fibra.	Efectuar la recolección cuando las plantas estén mojadas, salvo autorización expresa de la autoridad competente o por el técnico responsable, fundamentada en condiciones meteorológicas adversas. Realizar la recolección: - por la noche - con tiempo húmedo (HR mayor del 70 %)	Iniciar la recolección mecanizada cuando, al menos, el 90 por ciento de las cápsulas estén abiertas y el defoliante haya producido la caída de hojas. Evitar durante la recolección y el transporte la presencia de elementos extraños (cuerdas, alambre, trozos de plástico, grasa, etc.) que puedan mezclarse con el algodón bruto. Realizar la recolección con humedad inferior al 12,5 por ciento e impurezas por debajo del 5 por ciento. Utilizar para la recolección maquinas de husillos.

Gestión de residuos	La quema de restos vegetales se atendrá a las disposiciones que la autoridad competente establezca al respecto. Retirar y almacenar los envases de los productos fitosanitarios y fertilizantes, una vez utilizados éstos, hasta su entrega a un gestor autorizado, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente y las indicaciones reflejadas en las etiquetas correspondientes. Gestionar los productos fitosanitarios a desechar mediante un gestor autorizado de residuos de productos químicos, a través de una compañía proveedora, o cualquier otro medio seguro para el medio ambiente. Establecer sistema de recogidas de aceites usados u otros productos tóxicos dándoles el destino previsto en la legislación vigente.	Abandonar restos de envases y otros residuos en el interior o lindes de la parcela o UHC. Destruir por el fuego u otro procedimiento, triturar o enterrar en la parcela o UHC o aledaños, los envases vacíos de los productos fitosanitarios y fertilizantes, excepto que se hagan en puntos autorizados al efecto por la autoridad competente. Depositar en cauces, embalses o depósitos de agua los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar éstos en tales zonas.	Realiza una gestión adecuada de los restos de cosecha y de los cultivos, incorporándolos, compostándolos, y reutilizándolos en la propia explotación. Evitar la quema de restos vegetales.
Control de residuos de productos fitosanitarios	El operador se acogerá a un plan de autocontrol individual o colectivo en el que se contemple la recogida de muestras, especialmente en el periodo de recolección, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado, exclusivamente, las sustancias activas autorizadas y que se cumple con lo establecido con la legislación española y en su caso, la del país de destino, en relación con los limites máximos de residuos de productos fitosanitarios.		

Protección medioambiental	La empresa debe cumplir con la política de conservación del entorno natural, según la legislación medioambiental vigente de su zona geográfica. Establecer un área de compensación ecológica de, al menos, el 5 por ciento de la superficie total de la explotación, que incluya áreas libres de agroquímicos (se podrá considerar dentro de estas áreas, por ejemplo, cortavientos, márgenes de parcelas, de caminos, de canales, de ríos, etc.). Se admitirá que las áreas de compensación ecológica se establezcan en el ámbito de organizaciones de agricultores, de productores o de municipios, siempre que vayan asociadas directamente a las zonas de producción. Existencia de medidas que prevengan el vertido accidental de aceites hidrocarburos u otros productos químicos peligrosos para el medio ambiente. Promover el ahorro en el consumo de agua y energía en las instalaciones y procesos. Adoptar las medidas precisas para evitar que la deriva de las aplicaciones realizadas alcance a parcelas distintas de las que se pretende tratar, sean o no del mismo propietario. Realizar planes de abonado que eviten los aportes excesivos de nutrientes que no vayan a ser utilizados por la planta y puedan provocar contaminaciones de acuíferos. Respetar las limitaciones establecidas por las normas legales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los aportes de nitrógeno.	Aplicar productos fitosanitarios con condiciones climatológicas que favorezcan la deriva de los productos aplicados fuera de la parcela a tratar (Viento superior a 5 km/hora).	En el caso de que sean necesarios cortavientos, se harán con especies autóctonas siempre que sea posible, procurando mantener una diversidad de estructura y composición. Mantener la biodiversidad del agrosistema.

Libro de explotación o Cuaderno de campo	El Libro de explotación o Cuaderno de campo será una reseña precisa de todas las labores e incidencias del cultivo, y su inspección podrá ser realizada, en cualquier momento, por los Organismos competentes. La puesta al día del Libro de explotación se realizará periódicamente por parte del Técnico de la explotación que asesora al agricultor, incluyendo en él los datos obtenidos en los controles realizados por el técnico y las labores y operaciones de cultivo realizadas por el agricultor, el cual deberá facilitar al Técnico información veraz sobre tales extremos. Al Libro de explotación deberá adjuntarse la documentación que justifique y acredite las diferentes operaciones del cultivo (hojas de recomendación de tratamientos, análisis, facturas o albaranes de abonos y otros productos, etc.).		Es recomendable llevar registro informático de los datos reflejados en el Libro.
Higiene y seguridad en el trabajo: Aplicación de productos fitosanitarios	Los trabajadores que manipulen o realicen aplicaciones de productos fitosanitarios, deberán estar en posesión del correspondiente carnet de manipulador de productos fitosanitarios, en el nivel adecuado a la categoría de los productos utilizados. Durante la aplicación de productos fitosanitarios, los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados al trabajo realizado y estipulados en las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo en vigor. Se indicará con carteles bien visibles, la aplicación de productos fitosanitarios en las parcelas tratadas, con el fin de avisar a los posibles usuarios de cualquier elemento de la misma (otros operarios, ganaderos, transeúntes, etc.), cumpliendo en todo caso lo especificado en la Orden de 9 de octubre de 1991 (BORM 241 de 18-10-91).	Comer, fumar, beber o cualquier otra actividad que exija el contacto de manos y boca, durante la aplicación de productos fitosanitarios. No se permitirá la presencia de personas en la parcela objeto de la aplicación, durante la misma y después de esta, hasta que haya transcurrido un plazo de tiempo que asegure la ausencia de riesgos para estas.	Lavar abundantemente las manos y cara antes de fumar, beber, comer o cualquier otra actividad que exija el uso de manos y boca, después de haber manipulado productos fitosanitarios.

RELACION DE MATERIAS ACTIVAS A UTILIZAR EN CULTIVOS DE ALGODÓN BAJO NORMAS DE PRODUCCIÓN INTEGRADA.

Plaga	Materias activas de clasificación ecotoxicológica AAA, AAB y otras.	Materias activas de clasificación ecotoxicológica AAC
Malas hierbas	Alacloro Benfuresato Cletodim Clortal ester dimetilico Diuron Fluazifop-p-butil Fluometuron Fluometuron+prometrina Fluometuron +trifluralina Haloxifop-R Isoxaben Prometrina Propaquizafop	Etalfluralina Oxifluorfen Trifluralina
Araña	Acrinatrin Clofentezin Dicofol+hexitiazol Etoxazol Hexitiazox	Bifentrin Dicofol Fenbutaestan Tebufenpirad
Mosca blanca	Acetamiprid Beauveria bassiana Buprofezin Esfenvalerato+fenitrotion Tiacloprid	

Plaga	Materias activas de clasificación ecotoxicológica AAA, AAB y otras.	Materias activas de clasificación ecotoxicológica AAC
Pulgón	Acetamiprid Alfa-cipermetrin Deltametrin Esfenvalerato+fenitrotion Lambda-cihalotrin Tiacloprid Tiametoxam	Bifentrin
Trips	Acrinatrin Deltametrin Esfenvalerato+fenitrotion Malation	Naled
Gusano rosado	Alfa cipermetrin Betaciflutrin Ciflutrin Deltametrin Esfenvalerato+fenitrotion Esfenvalerato Lambda cihalotrin Malation	Bifentrin Clorpirifos (solo formulaciones AAC)
Earias	Alfa cipermetrin Betaciflutrin Ciflutrin Esfenvalerato+fenitrotion Esfenvalerato Lambda cihalotrin Malation	Bifentrin Clorpirifos (solo formulaciones AAC)

Plaga	Materias activas de clasificación ecotoxicológica AAA, AAB y otras.	Materias activas de clasificación ecotoxicológica AAC
Heliothis	Alfa cipermetrin Betaciflutrin Ciflutrin Deltametrin Esfenvalerato+fenitrotion Esfenvalerato Indoxacarb Lambda cihalotrin Malation	Bifentrin Clorpirifos (solo formulaciones AAC)
Spodoptera/Plusia	Alfa cipermetrin Ciflutrin Esfenvalerato+fenitrotion Esfenvalerato Lambda cihalotrin Malation	Bifentrin Clorpirifos (solo formulaciones AAC)
Fitohormonas, defoliantes y desecantes	AATC+Acido fólico Carfentrazona-etil Ciclanilida+Etefon Clorato Magnésico Dimetipin Piraflufen-etil Tidiazuron	

La presente lista se entiende correcta, salvo error u omisión en algunos de los datos consignados en el momento de su confección. Los mismos, pueden haber cambiado sin que tengamos constancia de ello, o cambiar de forma inmediata, por lo que deberá ser revisada periódicamente por el usuario habitual. En todo caso, deberá confirmarse que el uso y el cultivos están autorizados expresamente para el formulado comercial que vaya a utilizarse en cada caso, dado que productos con una misma materia activa y concentración, pueden tener autorizados usos y cultivos distintos, así como diferentes clasificaciones ecotoxicológicas.

Consejería de Agricultura y Agua

1778 Resolución de 26 de enero de 2006, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria por la que se Modifican los Anexos de las Resoluciones de 21 de abril de 2004, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por las que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de frutales de hueso, peral, olivo y almendro.

Visto el informe emitido por el Servicio de Sanidad Vegetal de esta Dirección General, en donde se ponen de manifiesto los cambios sufridos en la situación fitosanitaria del cultivo de frutales de hueso, peral, olivo y almendro, desde que en el año 2004 por medio de las Resoluciones correspondientes de 21 de abril de 2004 fue modificada por segunda vez la Orden de 24 de junio de 1998, por la que se regulaban las normas de producción integrada en el cultivo de frutales de hueso, peral, olivo y almendro.

Dado que durante el tiempo transcurrido desde la última actualización han evolucionado los parásitos que afectan al cultivo, se han retirado productos, desautorizado o aumentado algunos usos particulares y aparecido en el mercado nuevas materias activas eficaces contra las plagas y enfermedades del cultivo susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, resulta imprescindible actualizar algunos Anexos de las Resoluciones de 21 de abril de 2004, a fin de introducir los cambios habidos y adaptar la lista de materias activas y las recomendaciones de actuación a las condiciones actuales.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

Resolver

Primero.- Quedan modificados los siguientes Anexos de las Resoluciones de 21 de abril de 2004, apareciendo reflejadas en los mismos las condiciones que deben ser aplicadas en el control fitosanitario de las plagas y enfermedades en el cultivo de frutales de hueso, peral, olivo y almendro bajo normas de producción integrada.

FRUTALES DE HUESO
ANEXO IV

Materia activa a añadir	Materia activa a eliminar
	Glifosato + oxifluorfen

ANEXO V

CONTROL FITOSANITARIO EN ALBARICOQUERO

Plaga/Enfermedad	Materia activa a añadir	Materia activa a eliminar
Mosquito verde (*Empoasca decedens*)	- Lambda cihalotrin	

ANEXO VI

CONTROL FITOSANITARIO EN MELOCOTONERO Y NECTARINO

Plaga/Enfermedad	Materia activa a añadir	Materia activa a eliminar
Piojo de San José (*Quadraspidiotus perniciosus*)	- Clorpirifos	
Pulgones (*Brachycaudus persicae, Hyalopterus pruni, Myzus peicae*)	- Acetamiprid (1)	
Mosquito verde *(Empoasca decedens)*	- Taufluvalinato	
Trips (*Frankliniella occidentalis, Trips tabaci, Trips angusticeps*)	- Taufluvalinato	
Arañas (*Panonychus ulmi) (Tetranychus urticae*)	- Polisulfuro de Ca	

ANEXO VII

CONTROL FITOSANITARIO EN CIRUELO

Plaga/Enfermedad	Materia activa a añadir	Materia activa a eliminar
Pulgones (*Brachycaudus persicae, Hyalopterus pruni, Myzus persicae*)	- Clorpirifos	
Arañas (*Panonychus ulmi*) (*Tetranychus urticae*)		- Tebufenpirad (3)
Acaro de las agallas (*Acalitus phloeocoptes*)		- Tebufenpirad (3)
Oidio (*Sphaerotheca pannosa*)	- Miclobutanil (8)	
Roya (*Tranzchelia pruni-spinosae*)		- Bitertanol (8) (11)

PERAL

ANEXO IV

Materia activa a añadir	Materia activa a eliminar
Amitrol	

ANEXO V

CONTROL FITOSANITARIO EN PERAL

Plaga/Enfermedad	Materia activa a añadir	Materia activa a eliminar
Piojo de San José (*Quadraspidiotus perniciosus)*	- Buprofezin	
Sila (*Cacopsilla pyri*)		- Amitraz
Pulgones (*Dysaphis pyri, Aphis pomi, Aphis gossypii*)	- Acetamiprid (3)	
Mosca de la fruta *(Ceratitis capitata)*	- Lambda cihalotrin	
Minadoras de hojas (*Lithocolletis blancardella, Leucoptera malifoliella*)	- Imidacloprid (3)	- Diflubenzuron (5) - Flufenoxuron (5)
Erinosis (*Eriophyes pyri*)		- Bromopropilato (8)

OLIVO

ANEXO V

Materia activa a añadir	Materia activa a eliminar
Amitrol Diflufenican + MCPA (*)	

ANEXO VI

CONTROL FITOSANITARIO EN OLIVO

Plaga/Enfermedad	Materia activa a añadir	Materia activa a eliminar
Polilla del olivo (*Prays oleae*)	- Clorpirifos - Lambda cihalotrin	
Mosca del olivo (*Bactrocera oleae*)	- Deltametrin - Malation (Todos estos en pulverización cebo con proteína) - Fosmet - Spinosad	
Cochinilla de la tizne (*Saissetia oleae*)		- Aceite de verano - Carbaril - Fenoxicarb - Fosmet
Euzofera (*Euzofhera pingüis*)	- Clorpirifos - Fosmet	- Aceite + Fenitrotión + Esfenvalerato
Gliphodes (*Margaronia unionalis*)	- Fosmet	
Arañuelo (*Liothrips oleae*)	- Carbaril - Diazinon	
Parlatoria (*Parlatoria oleae*)	- Carbaril - Fosmet - Malation	- Metidation - Metil pirimifos
Piojo blanco (*Aspidiotus hederae*)	- Aceite de verano - Malation	- Piriproxifen
Repilo (*Spilocaea oleagina*)	- Dodina - Folpet - Mancozeb -Tebuconazol - Difenoconazol - Kresoxim metil - Propineb	- Compuestos cúpricos + difenoconazol - Compuestos cúpricos + kresoxim metil - Propineb + oxicloruro cuprocalcico
Aceituna jabonosa (*Colletotrichum sp.*)	- Compuestos cúpricos + ditiocarbamatos autorizados	- Compuestos cúpricos + ditiocarbamatos

ALMENDRO

ANEXO III

Materia activa a añadir	Materia activa a eliminar
	Glifosato + oxifluorfen

ANEXO IV

CONTROL FITOSANITARIO EN ALMENDRO

Plaga/Enfermedad	Materia activa a añadir	Materia activa a eliminar
Pulgones (*Brachycaudus persicae, Hyalopterus pruni, Myzus persicae*)		- Alfa cipermetrin (7)
Orugueta (*Aglaope infausta*)		- Alfacipermetrin (7)
Gusano verde (*Orthosia stabilis*)		- Alfacipermetrin (7)
Acaros y Bryobia (*Panonychus ulmi, Tetranychus urticae, Bryobia rubrioculus*)		- Tebufenpirad (5)
Lepra o Abolladura (*Traphrina deformans*) **Cribado** (*Stigmina carpophila*)	- Metiram (3)	
Tallo seco (*Phomosis amygdali*)		- Metil tiofanato (4)

Segundo.- Se ordena la publicación íntegra, junto con la presente Resolución, de los citados Anexos modificados.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de enero de 2006.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, **Ángel García Lidón.**

Consejería de Sanidad

1706 Prórroga para 2006 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia para la mejora y adecuación de instalaciones a su uso en materia de investigación sobre xenotrasplantes de órganos.

Resolución

Vista la Prórroga para 2006 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia para la mejora y adecuación de instalaciones a su uso en materia de investigación sobre xenotrasplantes de órganos.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Prórroga para 2006 del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia para la mejora y adecuación de instalaciones a su uso en materia de investigación sobre xenotrasplantes de órganos.

Murcia a 11 de enero de 2006, el Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Prórroga para 2006 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Universidad de Murcia para la mejora y adecuación de instalaciones a su uso en materia de investigación sobre xenotrasplantes de órganos.

En Murcia, a 26 de diciembre de 2005

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte el Excmo. y Mfco. Sr. Rector de la Universidad de Murcia, don José Ballesta Germán, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 28 de junio de 2005, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia, un Convenio de colaboración para la mejora y adecuación de instalaciones a su uso en materia de investigación sobre xenotrasplantes de órganos.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar las relaciones de colaboración para la mejora de las instalaciones del Servicio de Animales de Ciencias Experimentales de la Universidad de Murcia, para su adecuación al uso en materia de investigación de xenotrasplantes de órganos dirigida, a la búsqueda de nuevas fuentes de obtención de órganos para trasplantes, y en concreto al desarrollo del Proyecto de Xenotrasplante Hepático de Cerdo a Primate no Humano.

Tercero.- Que la cláusula sexta del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar por acuerdo de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2006 el Convenio suscrito el 28 de junio de 2005, entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para la mejora y adecuación de instalaciones a su uso en materia de investigación sobre xenotrasplantes de órganos.

Segundo.- Se establece en la cantidad de ochenta y cinco mil ochocientos veinticuatro euros (85.824 euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad vinculado a esta prorroga con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.412M.742.00, proyecto de inversión n.º 34803, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2006, quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Presupuesto para dicho ejercicio.

Tercero.- Respecto de la presente prorroga las referencias contenidas en el Convenio a la justificación del gasto en la cláusula cuarta del mismo, deben entenderse referidas al 30 de enero del año 2007.

Cuarto.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2006.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman *y* rubrican en el lugar *y* fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín.**—Por la Universidad de Murcia, el Rector, **José Ballesta Germán.**

——

Consejería de Sanidad

1709 Prórroga para el año 2006 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y Fundown, Aynor y Águilas Down, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Resolución

Visto la Prórroga para 2006 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones

Fundown, Aynor y Águilas Down, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto de la Prórroga para 2006 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Fundown, Aynor y Águilas Down, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Murcia, 26 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Prórroga para el año 2006 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y Fundown, Aynor y Águilas Down, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. Dña. M.ª Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Pedro Otón Hernández, Presidente de la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, Fundown en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

De otra parte, doña María Luisa López Escar, Vicepresidenta 2.ª de la Asociación Aynor, Proyecto de vida independiente para la persona con discapacidad en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

De otra parte doña Encarnación Díaz Pérez, Presidenta de la Asociación Síndrome de Down de Águilas, Águilas Down, en nombre y representación de esta entidad en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 17 de junio de 2005, se suscribió entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y las Asociaciones Fundown, Aynor y Águilas down, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con síndrome de Down.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en la mejora en la atención sanitaria a personas con Síndrome de Down. El objetivo último del Convenio es la aplicación en el ámbito del sistema sanitario público regional, de forma organizada, sistematizada, y progresiva, del «Programa Español de Salud para Personas con Síndrome de Down», destacando la filosofía preventiva que el mismo contiene; así como favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Tercero.- Que la **c**láusula cuarta del mencionado Convenio, dispone que éste podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Y con estos antecedentes.

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2006 el Convenio de Colaboración suscrito el 17 de junio de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Fundown, Aynor y Águilas down, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con síndrome de down

Segundo.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Sanidad, por lo que no procede de la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2006.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por la Consejería de Sanidad, la Consejera **María Teresa Herranz Marín.—**Por Fundown, el Presidente, **Pedro Otón Hernández.—**Por Aynor, la Vicepresidenta 2.ª, **María Luisa López Escar.—**Por Águilas Down, la Presidente, **Encarnación Díaz Pérez.**

Consejería de Sanidad

1710 Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Resolución

Vista la Prórroga para 2006 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones

Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto de la Prórroga para 2006 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Murcia, a 30 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

En Murcia, a 29 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. doña M.ª Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, don José Egea Celdrán, Presidente de la Asociación para personas con Síndrome de Down (Assido-Murcia) en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

De otra parte don Santiago López Noguera, Presidente de la Asociación para el Tratamiento de niños y jóvenes con Síndrome de Down de Cartagena (Asido-Cartagena), en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 21 de abril de 2004, se suscribió entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, Convenio de Colaboración para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes para la mejora en la atención sanitaria a personas con Síndrome de Down y, cuyo objetivo último era la aplicación en el ámbito del sistema sanitario público regional, de forma organizada, sistematizada, y progresiva, del «Programa Español de Salud para Personas con Síndrome de Down», destacando la filosofía preventiva que el mismo contiene, así como favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Tercero.- Que la cláusula cuarta del mencionado Convenio, dispone que éste podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Cuarto.- Que con fecha 22 de diciembre de 2004 se suscribió entre la Consejería de Sanidad y las asociaciones Assido-Murcia y Assido- Cartagena prorroga del Convenio para el año 2005.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2006 el Convenio de Colaboración, suscrito el 21 de abril de 2004, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Segundo.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Sanidad, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2006.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por la Consejería de Sanidad, la Consejera, **M.ª Teresa Herranz Marín**.—Por Assido-Murcia, su Presidente, **José Egea Celdrán.—Por Asido-Cartagena,** su Presidente, **Santiago López Noguera.**

——

Consejería de Sanidad

1711 Prórroga para 2006, del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ilustre Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo

Visto la Prórroga para 2006, del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ilustre Colegio Oficial

de Biólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2006, del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ilustre Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo

Murcia, 23 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Prórroga para 2006, del Convenio de colaboración suscrito en fecha 13/05/2003 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Biólogo.

En Murcia a 30 de diciembre de 2005

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. D.ª María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. Herminio Picazo Córdoba, Decano del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio

Manifiestan

Primero. Que con fecha 13 de mayo de 2003 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, un Convenio de colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de biólogo.

Segundo. Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar las relaciones de colaboración para el apoyo de las actividades profesionales que desarrolla el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia en el campo de la Sanidad.

Tercero. Que la cláusula quinta del mencionado Convenio establece, que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación a su vencimiento.

Cuarto. Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades, objeto del Convenio suscrito en fecha 13 de mayo de 2003, y en suscribir la prórroga del mismo.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. Prorrogar para el año 2006, el Convenio suscrito el 13 de mayo de 2003 entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (hoy Consejería de Sanidad) y el Ilustre Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de biólogo.

Segundo. El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2006**.**

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, el Decano, **Herminio Picazo Córdoba.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1691 Prórroga para el año 2006, del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2004, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Dianova España, en materia de rehabilitación e incorporación social de menores drogodependientes.

Resolución

Visto el texto de la Prórroga para el año 2006, del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2004, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Dianova España, en materia de rehabilitación e incorporación social de menores drogodependientes, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto de la Prórroga para el año 2006, del

Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2004, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Dianova España, en materia de rehabilitación e incorporación social de menores drogodependientes.

Murcia, 31 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Prórroga para el año 2006, del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2004, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Dianova España, en materia de rehabilitación e incorporación social de menores drogodependientes.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2005.

De una parte, la Excma. Sra. doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005.

Y de otra parte, doña Carmen Santos Rosell y don José Ángel Muñiz Rivero, en representación de la Asociación Dianova España, dedicada a la rehabilitación e incorporación social de drogodependientes, con C.I.F. G-28843647 y domicilio en Navarra, Finca Los Naranjos, C/ Pedernaleta s/n.º 31520 Cascante, facultados para este acto por Poder Notarial de fecha 26 de noviembre de 2002.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio.

Manifiestan

Que con fecha 30 de diciembre de 2004, fue suscrito entre las partes un Convenio de colaboración para hacer efectivas medidas de protección de menores y de ejecución de medidas judiciales que ha de afrontar la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales para el tratamiento de deshabituación, rehabilitación y reinserción de menores y jóvenes con problemas de abuso o adicción de drogas pertenecientes a familias con dificultad social, mediante la disposición permanente de tres plazas en el Centro «Comunidad Terapéutica La Quintanilla», sito en Hoya de Mollidor - 30510 Yecla (Murcia).

Que el acuerdo Decimotercero, apartado 2, del Convenio, establece que podrá prorrogarse de forma expresa por años naturales sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

Que la citada Asociación está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, y acreditada como Entidad colaboradora de Integración Familiar con el número 02/0034 (Resolución de fecha 21 de agosto de 2002), para ejercer las funciones de guarda de menores en el ámbito de la Región de Murcia, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad colaboradora.

Que por Decreto 19/2005, de 9 de septiembre, se han establecido los nuevos Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, por lo que las referencia contenidas en el Convenio a la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se entenderán referidas a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Declarar expresamente prorrogado el Convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 2004, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados en esta prórroga, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Segundo.- El precio a abonar por la prestación de los servicios para el periodo convenido será de nueve mil ciento veinticinco euros mensuales (9.125,00 euros/mes), siendo el coste total del Convenio de ciento nueve mil quinientos euros (109.500,00 euros), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.0400.313D.260.00.

Tercero: Si por necesidad de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, fuera necesario ocupar más plazas de las concertadas, éstas se abonarán al precio plaza/día de 100,00 euros, siempre de mutuo acuerdo con la Asociación Dianova España.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación Dianova España, los representantes, **Carmen Santos Rosell, José Ángel Muñiz Rivero.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1692 Prórroga para el año 2006 del Convenio suscrito el 20 de julio de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Lorquí, para Apoyar y Prestar Atención a Familias en Situaciones Especiales.

Resolución

Visto el texto de la Prórroga para el año 2006 del Convenio suscrito el 20 de julio de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Lorquí, para Apoyar y Prestar Atención a Familias en Situaciones Especiales, suscrita por la Consejera

de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto de la Prórroga para el año 2006 del Convenio suscrito el 20 de julio de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Lorquí, para Apoyar y Prestar Atención a Familias en Situaciones Especiales.

Murcia, 31 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Prórroga para el año 2006 del Convenio suscrito el 20 de julio de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Lorquí, para Apoyar y Prestar Atención a Familias en Situaciones Especiales.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005; y

de otra, la señora doña Resurrección García Carbonell, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Lorquí, con C.I.F. P3002500A, en virtud de Resolución de la Alcaldía n.º 698/2005, de fecha 5 de diciembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 20 de julio de 2005, fue suscrito entre las partes un Convenio cuyo objeto es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorquí, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

Segundo.- Que el Acuerdo Decimotercero establece que se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Declarar expresamente prorrogado el Convenio suscrito entre las partes con fecha 20 de julio de 2005, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados en esta Prórroga, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de la Prórroga de este Convenio, durante el año 2006, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cinco mil euros (5.000 euros), que se destinan a financiar el «Programa de Orientación y/o Mediación Familiar».

La expresada cantidad se debe imputar a la aplicación presupuestaria 12.0400.313M.461.09, Código de Proyecto 21057, Código de Subproyecto 021057060005, de la Ley 2005, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

La expresada cantidad se debe imputar a la aplicación presupuestaria 12.0400.313M.461.09, Código de Proyecto 21057, Código de Subproyecto 021057060005, de la Ley 2005, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

El Ayuntamiento de Lorquí, aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

En lo referente a la forma de pago, posibilidad de subcontratación y justificación del mismo, se estará a lo establecido en el Convenio suscrito el 20 de julio de 2005.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio firmado el 20 de julio de 2005.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Lorquí, la Alcaldesa-Presidente, **Resurrección García Carbonell.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

1693 Prórroga para el año 2006 del Convenio suscrito el 9 de diciembre de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para Apoyar y Prestar Atención a Familias en Situaciones Especiales.

Resolución

Visto el texto de la Prórroga para el año 2006 del Convenio suscrito el 9 de diciembre de 2005, entre la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para Apoyar y Prestar Atención a Familias en Situaciones Especiales, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto de la Prórroga para el año 2006 del Convenio suscrito el 9 de diciembre de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para Apoyar y Prestar Atención a Familias en Situaciones Especiales.

Murcia, 31 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Prórroga para el año 2006 del Convenio suscrito el 9 de diciembre de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para Apoyar y Prestar Atención a Familias en Situaciones Especiales.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005; y

de otra, la Ilustrísima señora doña Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con C.I.F. P3001600G, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 9 de diciembre de 2005, fue suscrito entre las partes un Convenio cuyo objeto es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

Segundo.- Que el Acuerdo Decimotercero establece que se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Declarar expresamente prorrogado el Convenio suscrito entre las partes con fecha 9 de diciembre de 2005, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados en esta Prórroga, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de la Prórroga de este Convenio, durante el año 2006, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, setenta y seis mil seiscientos veintiséis euros con noventa y tres céntimos (76.626,93 euros), de los que 66.111,39 euros se destinan a financiar el «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo, y de familias monoparentales», y el resto de 10.515,54 euros se destinan a financiar el «Programa de Orientación y/o Mediación Familiar».

Las expresadas cantidades se deben imputar a la aplicación presupuestaria 12.0400.313M.461.09, Códigos de Proyecto 16756 y 21057, Códigos de Subproyecto 016756060004 y 021057060001, de la Ley 2005, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

El Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, setenta y siete mil ochocientos sesenta euros con dos céntimos (67.860,02 euros), de los que 59.410,15 euros se destinan a financiar el «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo, y de familias monoparentales» y el resto de 8.449,87 euros se destinan a financiar el «Programa de Orientación y/o Mediación Familiar».

El Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, aporta certificación de existencia/reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

En lo referente a la forma de pago, posibilidad de subcontratación y justificación del mismo, se estará a lo establecido en el Convenio suscrito el 9 de diciembre de 2005.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio firmado el 9 de diciembre de 2005.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa-Presidente, **Pilar Barreiro Álvarez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1695 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para la ejecución del programa de estancias diurnas.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para la ejecución del programa de estancias diurnas, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para la ejecución del programa de estancias diurnas.

Murcia, 31 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para la ejecución del programa de estancias diurnas.

Murcia, 1 de enero de 2006

Reunidos

De una parte, la Excelentísima Sra. Dña. Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

De otra, el señor D. Rafael Laorden Carrasco, Alcalde del Ayuntamiento de Blanca, con C.I.F. P-3001100-A, en virtud de Acuerdo del Pleno de fecha 13 de octubre de 2005.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero. Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

Cuarto. Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores de la Región de Murcia es el Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Quinto. Que el Ayuntamiento de Blanca no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Sexto. Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales de la Región de Murcia previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Séptimo. Será de aplicación la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, a través del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Blanca, a fin de que dicha Entidad Local preste el servicio de estancias diurnas en el Centro de Día ubicado en C/ Jardín del Conde, con el objeto de mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores de ese municipio para que permanezcan en su entorno familiar.

Segundo: Contenido del Servicio de Estancias Dirunas (S.E.D.)

El Ayuntamiento de Blanca adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, las disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

El Servicio de Estancias Diurnas deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

* Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.

* Cuidados asistenciales básicos como: aseo, higiene, alimentación, vestido, acompañamiento en desplazamientos, cambios posturales, etc.

* Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.

- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.

- Actividades ocupacionales.

- Recuperación funcional.

- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.

- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.

- Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

- Integración en la vida del Centro.

- Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.

- Servicio de transporte para los usuarios del SED/SEDA que lo requieran.

Tercero: Destinatarios del Servicio de Estancias Diurnas

3.1) Podrán ser usuarios del servicio de estancias diurnas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

* Ser mayor de 60 años.

* Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar y/o padecer Alzheimer u otro tipo de demencias.

3.2) Número de plazas

El número máximo de plazas será de veinticinco:

- 15 para personas mayores que tengan reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

- 10 para personas mayores que padezcan Alzheimer u otro tipo de demencias.

Ocupadas las 25 plazas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera confeccionada por el Ayuntamiento, accediendo al servicio por riguroso orden de puntuación obtenida, según el baremo establecido y aprobado por dicha entidad local, del que se dará la adecuada publicidad.

Cuarto: Régimen de funcionamiento del Servicio de Estancias Diurnas

El régimen de atención a los usuarios de este servicio se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

* Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)

* Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)

* Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

- Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Quinto: Personal

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Ayuntamiento de Blanca dotará al menos al servicio de los siguientes profesionales, debidamente titulados:

- Un supervisor del programa a jornada completa.

- Cuatro auxiliares de Enfermería o Geriatría a jornada completa.

- Un fisioterapeuta ocho horas semanales.

- Un médico, tres horas semanales.

- Un ATS/DUE, tres horas semanales.

- Un Conductor, veinte horas semanales.

- Un Auxiliar de Enfermería o Geriatría o Cuidador, para apoyo en ruta.

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione la dotación de personal del servicio. Dicha entidad deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento de Fortuna se compromete a velar por el mantenimiento tanto del número como de la categoría profesional del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio, y, en caso de producirse vacante, vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, estas serán debidamente suplidas por la entidad que gestione la dotación de profesionales, con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

Sexto: Locales y equipamientos

En cuanto a espacios y equipamientos, el centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Séptimo: Compromisos de las partes firmantes del Convenio

1) Consejería de Trabajo y Política Social, a través del ISSORM.

Se compromete al pago al Ayuntamiento de Blanca de la cantidad de 84.828,44 € (ochenta y cuatro mil ochocientos veintiocho euros con cuarenta y cuatro céntimos). Dicho pago se efectuará por el ISSORM con cargo a la aplicación económica 51.0000.313C.461.04, de la siguiente forma:

Durante el ejercicio 2006, un máximo de 63.147,72 € (sesenta y tres mil ciento cuarenta y siete euros y setenta y dos céntimos) en cuatro fracciones de 15.786,93 euros (quince mil setecientos ochenta y seis euros con noventa y tres céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2006, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio.

Durante el ejercicio 2007, un máximo de 21.680,72 € (veinte y un mil seiscientos ochenta euros y setenta y dos céntimos), en un solo pago en la primera quincena del mes de abril del año 2007, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio

2) Ayuntamiento de Blanca.

La entidad Local se compromete a:

a) Poner en funcionamiento el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, conductor y apoyo en ruta. Este Servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos, recogiendo a los usuarios a los que se les haya concedido el mismo, y a los que únicamente se les podrá exigir la correspondiente contraprestación económica, en las rutas determinadas, por la mañana, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado del S.E.D., haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.

c) Remitir trimestralmente al ISSORM, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento del Servicio de Estancias Diurnas.

d) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

e) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, que se solicite desde el Instituto.

f) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

g) La valoración económica de la aportación que realice el Ayuntamiento será el resto del coste total del gasto que suponga la prestación del servicio de estancias diurnas, no siendo nunca inferior a 84.828,44 € (ochenta y cuatro mil ochocientos veintiocho euros con cuarenta y cuatro céntimos), determinando asimismo la aportación del usuario durante la vigencia del Convenio.

Año	Aportación
2006	63.147,72 €
2007	21.680,72 €

3) Usuarios del servicio:

El precio de la plaza a satisfacer por los usuarios determinado por el Ayuntamiento no podrá superar el coste plaza de la aportación económica del ISSORM.

Octavo: Responsabilidades

Corresponderá al Ayuntamiento de Blanca, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

También corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Noveno: Seguimiento del Convenio

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que será la encargada de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Estará constituida por un representante del ISSORM que será el Jefe de Servicio de Atención a Personas Mayores o Técnico en quien delegue, y un representante del Ayuntamiento de Blanca cuya designación se comunicará al ISSORM. Se reunirán, al menos, una vez al año.

Décimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad beneficiaria y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimoprimero: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del ISSORM.

Decimosegundo: Causas de resolución del Convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Decimotercero: Naturaleza administrativa

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimocuarto: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2006 hasta el 30 de abril de 2007, manteniendo su vigencia durante los dieciséis meses comprendidos entre esas fechas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

El Convenio por voluntad expresa de las partes, podrá ser prorrogado por un nuevo periodo.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Blanca, el Alcalde-Presidente, **Rafael Laorden Carrasco.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1696 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco» de Águilas, para la Atención de Personas Mayores.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2006 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco» de Águilas, para la Atención de Personas Mayores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco» de Águilas, para la Atención de Personas Mayores.

Murcia, 31 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco» de Águilas, para la Atención de Personas Mayores.

En Murcia a 1 de enero de 2006

Intervienen

De una parte la Excma. Sra. D.ª Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

De otra D. Juan Muñoz Muñoz, Presidente-Efectivo de la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco», en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 4 de noviembre de 2005.

Exponen

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco» de Águilas tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes.

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco», sito en la Avda. Juan Carlos I, 85 de Aguilas, con C.I.F. G-30044135.

Segunda. Plazas.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 60 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero.

* Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

* Plaza reservada: Se considerará como «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

Tercera. Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada será:

Para el año 2006 de 39,72 €/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada: 29,79 €/día

Para el año 2007 de 40,91 €/día

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada: 30,68 €/día

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de un millón ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos veinte euros (1.164.420,00 €) según el siguiente detalle:

Durante el ejercicio 2006, un máximo de 869.868,00 € (ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho euros)

Residencia: Hospital-Residencia «San Francisco», Águilas

Número de plazas:

- Asistidos: 60

Costo total: 869.868,00

Aportación Residentes: 248.400,00

Aportación ISSORM: 621.468,00

Durante el ejercicio 2007, un máximo de 294.552,00 € (doscientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y dos euros).

Residencia: Hospital-Residencia «San Francisco», Águilas

Número de plazas:

- Asistidos: 60

Costo total: 294.552,00

Aportación Residentes: 82.800,00

Aportación ISSORM: 211.752,00

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta. Liquidación de estancias.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde reside de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza / día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada, de los cuales se guardará copia en el Centro durante un periodo de cuatro años.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Así mismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta. Servicios básicos.

- El Centro «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco» de Águilas dispondrá de las condiciones necesarias que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los Residentes objeto del presente convenio se compromete a prestar los siguientes servicios:

1.) Alojamiento.

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propias, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes del Centro.

2.) Manutención.

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, siendo elaborados por el personal competente, firmados y sellados por el médico y la dirección del Centro, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando, en su caso, los medios técnicos apropiados.

3.) Lavandería y ropa de residentes.

- El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

- El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

- El Centro renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

- El residente aportará la ropa y calzado de uso personal y la repondrá a su cargo, el cambio de ropa interior se efectuara diariamente y siempre que sea preciso. El resto del vestuario personal del residente se cambiara con la periodicidad necesaria para mantener unos niveles adecuados de higiene y de estética.

- La ropa del residente deberá estar marcada debidamente a fin de garantizar en todo caso su uso exclusivo por parte del propietario.

- El lavado, planchado y repaso de la ropa del residente será responsabilidad del Centro, y cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

- El Centro velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

4.) Cuidado personal.

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabón, colonia, champú, etc.) los aportará el Centro.

- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- A fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados, se prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios.

5.) Control y protección.

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- En todo caso se garantizará el cumplimiento de los derechos que se reconocen a los usuarios en el Artículo 5 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

6.) Atención geriátrica.

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación multidisciplinar por los técnicos titulados sobre la base de los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- El traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, se efectuará por el Centro, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud y de recabar la colaboración de familiares y allegados, en su caso.

- El Centro dispondrá como mínimo de los protocolos y sus registros establecidos en el Anexo 1, Punto 2, apartado 2.2.13 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

7.) Atención social.

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- Se establecerán programas de acogida y adaptación para los nuevos residentes, para su seguimiento se realizarán los protocolos y registros correspondientes.

- La Residencia elaborará un Programa anual de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.

- El Centro propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de los residentes.

8) Atención ocupacional y de rehabilitación.

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación interdisciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible.

- Dentro del Programa Individual de Atención, se elaborará un Programa de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

Sexta. Mínimos de la entidad concertante.

Para garantizar las prestaciones de los servicios que se convengan, la entidad concertante deberá de satisfacer las siguientes condiciones:

1. Condiciones materiales

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesario para la prestación de los servicios adecuándose a las características de sus residentes, con el cumplimiento como mínimo de lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

2. Régimen de funcionamiento del centro.

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones

de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Contrato y el resto de residentes.

El Reglamento de Régimen Interior del Centro vigente será conocido por los residentes para lo cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al ISSORM.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

3. Información a los residentes.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberá quedar expuesto, según la normativa vigente, lo que a continuación se relaciona:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios actualizada de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.

- Programación dietética del Centro.

4. Personal.

Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa, y personal de los servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

El Centro dispondrá como mínimo de una ratio personal / plaza de atención directa del 0,35%.

La categoría de profesionales que presten servicios en el Centro se adecuará a lo establecido en la normativa que sea de aplicación durante el periodo de vigencia del presente convenio, debiendo tener la titulación adecuada para la realización de su trabajo.

Séptima. Responsabilidades.

La Entidad concertada asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, así como las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Octava. Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el ISSORM cederá a la Entidad concertada los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el ISSORM estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad cesionaria adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Así mismo, deberán informar, periódicamente al ISSORM como responsable de los datos, de las medidas técnicas y organizativas que adopte para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados, de nivel de protección alto, y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de acción humana, del medio físico o natural.

Novena. Seguimiento del Convenio.

Se realizará un seguimiento del Convenio cuyo objetivo es el de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Para realizar dicho seguimiento la Dirección del Instituto designará a dos técnicos de este Organismo.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar el Centro en cualquier momento, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a los técnicos del ISSORM la realización de las mismas.

Asimismo el ISSORM a través de sus técnicos podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Antes de finalizar los dos primeros meses posteriores a la vigencia de este convenio el Centro remitirá una memoria al ISSORM donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.

- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.

- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.

- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de Barthel).

- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc. que han llevado a cabo durante el año.

Décima. Control e inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécima. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2006 hasta el 30 de abril del año 2007.

Las prórrogas, de producirse, se ajustarán a la normativa vigente en materia de contratación.

Duodécima. Resolución del Convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Decimotercera- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por La Entidad, el Presidente, **Juan Muñoz Muñoz.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

1697 Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura, para la atención de personas mayores.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Carlos Soriano», para la atención de personas mayores, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Carlos Soriano», para la atención de personas mayores

Murcia, 31 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura, para la atención de personas mayores.

En Murcia a 1 de enero de 2006

Intervienen

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

De otra, D. Ramón Jara Gil, Presidente de la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura, en representación de la misma, facultado para suscribir la presente Prórroga de Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 19 de octubre de 2005.

Exponen

Que con fecha 30 de diciembre de 2004 fue suscrito entre las partes un Convenio para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado «Nuestra Sra. De Fátima», sito en la calle Maestro Navillo, s/n C.P. 30500 de Molina de Segura, con C.I.F. G-30331649.

Que en la cláusula Tercera del Convenio se establece el precio de la plaza ocupada, el precio de la plaza reservada y el coste total del Convenio.

También establece que de prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Que la cláusula Undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre del año 2005; así como que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado para el año 2006 el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 2004, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2006, y que se modifica en los siguientes términos:

* respecto al precio por plaza ocupada, se verá establecido en 39,72 euros/día y en 29,79 euros/día por plaza reservada.

* el ISSORM aportará la diferencia entre el coste total de la plaza y la aportación del usuario. Dicho gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria 51.00.00.313C.260.02.

* respecto al coste total de la presente prórroga se establece en quinientos siete mil cuatrocientos veintitrés euros (507.423,00 euros), según el siguiente detalle:

Residencia: Resid. Carlos Soriano

Número de plazas:

- Válidos: —

- Asistidos: 35

Costo total Convenio: 507.423,00

Aportación Residentes: 144.900,00

Aportación ISSORM: 362.523,00

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por La Fundación, el Presidente, **Ramón Jara Gil.**

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

1679 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 29/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: «Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones del complejo administrativo Aseinfante».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 220.890,39. Euros, I.V.A. incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de julio de 2005.

b) Contratista: Emurtel, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 187.756,83 euros, IVA incluido, con la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2005: 80.467,21 euros (9 meses)

Ejercicio 2006: 107.289,62 euros (12 meses).

Murcia, 30 de enero de 2006.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1629 Anuncio de información pública del proyecto de vertido al mar desde tierra de la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor-Sur, en el término municipal de Cartagena.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1471/89, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, se somete a información pública el proyecto de vertido al mar desde tierra de las aguas depuradas de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Mar Menor Sur en el paraje Los Chaparros, en el término municipal de Cartagena.

El proyecto y su documentación complementaria (expediente n.º 1546/03) estará a disposición del público, durante el plazo de 20 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Murcia, 17 de enero de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D., el Jefe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, **José Antonio Rubio López.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1630 Anuncio sobre la práctica del deslinde del Monte «Puntal Herica», sito en el término municipal de Moratalla, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En uso de las facultades de gestión del medio forestal atribuidas a la Dirección General del Medio Natural y contenidos en el Decreto 52/2005 de 13 de mayo, por el que se establecen Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, siendo competencia de esta Administración el deslinde de los montes públicos, art. 72 del vigente Reglamento 485/1962, de 22 de febrero, de la Ley de Montes y de acuerdo con los preceptos en los art. 82 y siguientes del citado texto legal.

Se ha acordado por la Dirección General del Medio Natural la práctica del deslinde del monte «Puntal Herica», sito en el Término Municipal de Moratalla y de pertenencia a la Comunidad Autónoma.

Por la presente y en aplicación de los artículos 96 y siguientes del vigente Reglamento de la Ley de Montes, se comunica para general conocimiento que el comienzo de las operaciones de apeo tendrán lugar el próximo 15 de mayo de 2006, a las diez horas de su mañana, en el paraje denominado Umbría del Salvalejo, junto al Cortijo del Arroyo Alazor. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, sin que precise nueva convocatoria para cada sesión, que se realizará con la anterior.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, no pudiendo aquellos que no asistan personalmente o por medio de representante legal a la práctica del apeo, formular reclamación posterior contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o a parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes ante la Dirección General del Medio Natural con sede en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 3.ª planta, 30.071 Murcia, apercibiéndoles que transcurrido este plazo no se admitirá ningún otro y a quienes no lo hubieren presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

En Murcia a 16 de enero de 2006.—La Directora General del Medio Natural, **Encarna Muñoz Martínez.**

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

1730 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

Tipo/identificador: 10 30112725365

Régimen: 0111

Número expediente..: 30 03 05 00367389

Nombre/razón social: Lorente Villa Mariano

Número documento...: 30 03 502 06 001907887

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Lorente Villa Mariano por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en PG Base 2000, C/ 15, parcela 2, se procedió con fecha 02/01/2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Cieza, 31 de enero de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, José Luis López Herrera.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor, de referencia con DNI/NIF/CIF número 034800050S, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. Providencia

Apremio	Periodo			Régimen
30 05 025196703	04 2002 /	04	2002	0111
30 05 025196804	02 2002 /	02	2002	0111
30 05 025196905	03 2002 /	03	2002	0111
30 05 025197006	05 2002 /	05	2002	0111
30 05 025197107	06 2002 /	06	2002	0111
30 05 025197208	07 2002 /	07	2002	0111
30 05 025197309	04 2002 /	04	2002	0111
30 05 025197410	08 2002 /	08	2002	0111
30 05 025197511	09 2002 /	09	2002	0111
30 05 025197612	11 2002 /	11	2002	0111
30 05 025197713	12 2002 /	12	2002	0111
30 05 025197814	10 2002 /	10	2002	0111
30 05 025197915	01 2003 /	01	2003	0111
30 05 025198016	02 2003 /	02	2003	0111
30 05 025198117	06 2002 /	06	2002	0111
30 05 025198218	03 2003 /	03	2003	0111
30 05 025198319	04 2003 /	04	2003	0111
30 05 025198420	04 2002 /	04	2002	0111
30 05 025198521	10 2002 /	10	2002	0111
30 05 025198622	03 2002 /	03	2002	0111
30 05 025198723	07 2002 /	07	2002	0111
30 05 025198824	10 2002 /	10	2002	0111
30 05 025198925	07 2002 /	08	2002	0111

Importe deuda:

Principal: 304.401,39

Recargo: 79.476,80

Intereses: 0,00

Costas devengadas: 10,46

Costas e intereses presupuestados: 300,00

Total: 384.188,65

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Cieza, 2 de enero de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Lorente Villa Mariano

Finca número: 01

Datos finca no urbana

Núm. finca: Sitio Masegar	Provincia: Albacete
Localidad: Villaverde de Guadalimar	Término..: Villaverde de G
Cultivo..: Pinos, Monte Bajo	Cabida...: , ha.
Linde N..:	Linde E..:
Linde S..:	Linde 0..:

Datos registro

N.º Reg: N.º tomo: 751 N.º libro: 20 N.º folio: 86 N.º finca: 1.544

Descripción ampliada

El 16,67% del pleno dominio de una finca rústica en Albacete, término municipal de Villaverde de Guadalimar, superficie del terreno; doscientas cuarenta y seis hectáreas, catorce áreas, noventa y una centiáreas.

Cieza, 2 de enero de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

——

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

1731 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

Tipo/Identificador: 07 300060373152

Régimen: 0521

Número expediente: 30 03 96 00155540

Nombre/razón social: Martínez Gabardón Santiago

Número documento: 30 03 502 06 001911628

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Murcia

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Martínez Gabardón Santiago por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL. Fulgencio Serra 11, se procedió con fecha 21/11/2005 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto

Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Cieza (Murcia) a 31 de enero de 2006.—El/La Recaudador/a Ejecutivo/a. P.D. de firma (Art. 16 de Ley 30/92), el Jefe de Negociado, José Luis López Herrera.

Tipo/Identificador: 07 300060373152

Régimen: 0521 Número expediente: 30 03 96 00155540

Deuda pendiente: 2.001,20

Nombre/razón social: Martínez Gabardón Santiago

Domicilio: CL Fulgencio Serra 11

Localidad: 30530 - Cieza

DNI/CIF/NIF: 022467450S

Número documento: 30 03 501 05 039254023

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0224674505, por deudas a la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO		REGIMEN
30 04 042992483	07 2004 /	07 2004	0521
30 04 044664422	09 2004 /	09 2004	0521
30 04 053639851	10 2004 /	10 2004	0521
30 04 043609849	08 2004 /	08 2004	0521
30 05 012292366	11 2004 /	11 2004	0521
30 05 018197949	12 2004 /	12 2004	0521
30 05 027497623	01 2005 /	01 2005	0521
30 05 028148432	02 2005 /	02 2005	0521

Importe deuda:

Principal: 1.586,56

Recargo: 317,31

Intereses: 76,41

Costas devengadas: 20,92

Costas e intereses presupuestados: 300,00

TOTAL: 2.301,20

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Cieza (Murcia) a 21 de noviembre de 2005.—El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, Ginés Valero Ortega.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Martínez Gabardón Santiago

Finca número: 05

Datos Finca urbana

Descripción finca: Vivienda

Tipo Vía: Cl Nombre Vía: Alejandro Séiquer

N.º Vía: Bis-N.º Vía: Escalera:

Piso: Puerta: Cód-Post: 30530

Cód-Muni: 30019

Datos Registro

N.º Reg: 01 N.º Tomo: 857 N.º Libro:

N.º Folio: 48 N.º Finca: 27270

Descripción ampliada

En Cieza, partido del Asensado, Calle de Alejandro Séiquer, sin número. Ocupa/La total superficie construida de 107 metros, 60 decímetros cuadrados.

Finca número: 06

Datos finca no urbana

Nom. finca: Fuente del Peral

Provincia: Murcia

Localidad: Cieza

Termino: Cieza

Cultivo: Cabida: Ha.

Linde N: Linde E:

Linde S:Linde O:

Datos Registro

N.º Reg: 01 N.º Tomo: 775 N.º Libro:

N.º Folio: 100 N.º Finca: 23797

Descripción ampliada

En Cieza, un trozo de tierra en el partido de la Fuente del Peral de cabida tres hectáreas, 80 áreas y 12 centiáreas.

Cieza (Murcia) a 21 de noviembre de 2005.—El/La Recaudador/a Ejecutivo/a.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

1732 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

Tipo/Identificador: 07 300061936771

Régimen: 0611

Número expediente: 30 03 96 00155540

Nombre/razón social: Martínez Gabardón Santiago

Número documento: 30 03 502 06 001895258

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Murcia

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Carrillo Gomariz Francisco, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL. Vereda, 83, se procedió con fecha 05/08/2005 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Cieza a 31 de enero de 2006.—El/La Recaudador/a Ejecutivo/a. P.D. de firma (Art. 16 de Ley 30/92), el Jefe de Negociado, José Luis López Herrera.

Tipo/Identificador: 07 300061936771

Régimen: 0611

Deuda pendiente: 1.591,74

Nombre/razón social: Carrillo Gomariz Francisco.

Domicilio: CL Vereda, 83

Localidad: 30509 - Llano (El)

DNI/CIF/NIF: 074340940H

Número documento: 30 03 501 05 030614757

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 074340940H, por deudas a la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO		REGIMEN
30 04 020008941	01 2000 /	05 2000	0611
30 04 043611162	07 2004 /	07 2004	0521
30 04 043611263	08 2004 /	08 2004	0521

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN	
30 04 044665836	09 2004 /	09 2004	0521
30 04 053641063	10 2004 /	10 2004	0521
30 05 012293679	11 2004 /	11 2004	0521

Importe deuda:

Principal: 1.177,25

Recargo: 329,42

Intereses: 46,77

Costas devengadas: 38,30

Costas e intereses presupuestados: 300,00

TOTAL: 1.891,74

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Cieza a 5 de agosto de 2005.—El/La Recaudador/a Ejecutivo/a.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Carrillo Gomariz Francisco

Finca número: 02

Datos finca urbana

Descripción Finca: Vivienda urbana

Tipo Vía: Cl Nombre Vía: La Vereda

N.º Vía: 83 Bis-N.º Vía: Escalera:

Piso: Bj. Puerta: Cód-post: 30509

Cód-muni:

Datos Registro

N.º Reg: 1 N.º Tomo: 1209 N.º Libro: 451

N.º Folio: 98 N.º Finca: 25525

Descripción ampliada

Vivienda urbana, consta de planta baja y patio, sita en Molina de Segura, Cl. La Vereda, 83, con una superficie de 279,90 m², linda: fondo, con Cl. Arnaldos Cano; izda., Consuelo Cascales Campillo y Juan Cascales Oliva; dcha. en línea quebrada con casa de Martín Cascales Contreras. Inscrita en tomo 1209, libro 451 de Molina de Segura.

Cieza a 5 de agosto de 2005.—El/La Recaudador/a Ejecutivo/a.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

1733 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

Tipo/Identificador: 07 300071297473

Régimen: 0521

Número expediente: 30 03 03 00322370

Nombre/razón social: Martínez Pérez Antonio

Número documento: 30 03 502 06 001898389

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Murcia

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Martínez Pérez Antonio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Constitución, 13, se procedió con fecha 20/12/2005 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Cieza (Murcia) a 31 de enero de 2006.—El/La Recaudador/a Ejecutivo/a. P.D. de firma (Art. 16 de Ley 30/92), el Jefe de Negociado, José Luis López Herrera.

Tipo/Identificador: 07 300071297473

Régimen: 0521

Deuda pendiente: 16.133,16

Nombre/razón social: Martínez Pérez Antonio

Domicilio: Avda. Constitución, 13

Localidad: 30550 - Abarán

DNI/CIF/NIF: 027436064P

Número documento: 30 03 501 05 041777740

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 074340940H, por deudas a la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO		REGIMEN
30 04 042500918	07 2004 /	07 2004	0111
30 04 044189930	08 2004 /	08 2004	0111
30 04 054236403	09 2004 /	09 2004	0111
30 04 042053910	06 2004 /	06 2004	0111
30 04 014782156	02 2004 /	02 2004	0111
30 04 020153431	03 2004 /	03 2004	0111
30 04 021165160	04 2004 /	04 2004	0111
30 04 039622644	05 2004 /	05 2004	0111
30 05 011795545	10 2004 /	10 2004	0111
30 05 027506313	01 2005 /	01 2005	0521
30 05 028156617	02 2005 /	02 2005	0521
30 05 029253121	03 2005 /	03 2005	0521

Importe deuda:

Principal: 13.149,22

Recargo: 2.629,87

Intereses: 354,07

Costas devengadas: 0

Costas e intereses presupuestados: 300,00

TOTAL: 16.433,16

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la

menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Cieza (Murcia) a 20 de diciembre de 2005.—El/La Recaudador/a Ejecutivo/a.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Martínez Pérez Antonio

Finca número: 01

Datos finca urbana

Descripción Finca: Urbana

Superficie construida: 117,71 m², Abarán, Av. Constitu.

Tipo Vía: Av. Nombre Vía: De la Constitución

N.º Vía: 13 Bis-N.º Vía: Escalera:

Piso: 1.º Puerta: B Cód-post: 30550

Cód-muni: 30002

Datos Registro

N.º Reg: N.º Tomo: 801 N.º Libro: 142

N.º Folio: 118 N.º Finca: 17085

Descripción ampliada

100% del pleno dominio, régimen de gananciales, sita en la villa de Abarán, Av. de la Constitución, L3, 1.º B. Finca número 17085 del Registro de Cieza número Uno, con una superficie construida de 117,71 m² y una superficie útil de 90 m²

Cieza (Murcia) a 20 de diciembre de 2005.—El Secretario Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

1734 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

Tipo/Identificador: 07 300089475677

Régimen: 0611

Número expediente: 30 03 98 00034649

Nombre/razón social: Vico Najar Carmen

Número documento: 30 03 502 06 001906473

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Murcia

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Vico Najar Carmen, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Cl. Badalona, 2, se procedió con fecha 14/11/2005 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Cieza (Murcia) a 31 de enero de 2006.—El/La Recaudador/a Ejecutivo/a. P.D. de firma (Art. 16 de Ley 30/92), el Jefe de Negociado, José Luis López Herrera.

Tipo/Identificador: 07 300089475677

Régimen: 0611

Deuda pendiente: 2.990,12

Nombre/razón social: Vico Najar Carmen

Domicilio: Cl. Badalona, 2

Localidad: 30520 - Jumilla

DNI/CIF/NIF: 029073783N

Número documento: 30 03 501 05 038590379

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 029073783N, por deudas a la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
30 97 014216816	03 1996 / 10 1996	0611
30 98 013208395	02 1997/ 12 1997	0611
30 00 014114156	01 1999 / 01 1999	0611
30 99 014505750	01 1998 / 12 1998	0611

Importe deuda:

Principal: 2.150,75

Recargo: 839,37

Intereses: 0,00

Costas devengadas: 0,00

Costas e intereses presupuestados: 300,00

TOTAL: 3.290,12

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Cieza (Murcia) a 14 de noviembre de 2005.—El Recaudador Ejecutivo Ginés Valero Ortega.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Vico Najar Carmen

Finca número: 01

Datos finca urbana

Descripción Finca: Vivienda

Tipo Vía: Cl. Nombre Vía: Cuarto Distrito

N.º Vía: Bis-N.º Vía: Escalera:

Piso: Puerta: Cód-post: 30520

Cód-muni: 30022

Datos Registro

N.º Reg: N.º Tomo: 1900 N.º Libro: 70

N.º Folio: 70 N.º Finca: 23248

Descripción ampliada

El 50% del pleno dominio de una vivienda en Jumilla, calle Cuarto Distrito, sin número, superficie útil, setenta y nueve metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

Cieza (Murcia) a 14 de noviembre de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

1735 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

Tipo/Identificador: 07 300069959782

Régimen: 0721

Número expediente..: 30 03 96 00174132

Nombre/razón social: Tomás Molina José

Número documento...: 30 03 502 06 001922641

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Tomás Molina José por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Isaac Peral, 15 1 B, se procedió con fecha 14/11/2005 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Cieza, 31 de enero de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, José Luis López Herrera.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 074330749Q, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. Providencia Apremio	Periodo	Régimen
30 02 024175741	01 2001 / 12 2001	0721
30 02 026075426	01 2001 / 12 2001	0613
30 03 022046972	01 2002 / 12 2002	0721
30 04 016504817	01 2003 / 10 2003	0721
30 96 016623144	01 1995 / 12 1995	0613
30 97 014173669	01 1996 / 12 1996	0721
30 97 015611794	01 1996 / 12 1996	0613
30 98 010985984	01 1997 / 12 1997	0613
30 98 013158279	01 1997 / 01 1997	0721
30 99 011601612	01 1998 / 12 1998	0613
30 00 013462236	01 1999 / 12 1999	0613
30 00 014066262	01 1999 / 12 1999	0721
30 01 014327434	01 2000 / 12 2000	0721
30 01 016836195	01 2000 / 12 2000	0613
30 04 016504918	11 2003 / 12 2003	0721
30 05 010478971	06 2004 / 06 2004	0721
30 05 013193153	07 2004 / 07 2004	0721
30 05 015292393	08 2004 / 08 2004	0721
30 05 015292494	09 2004 / 09 2004	0721
30 05 019956780	10 2004 / 10 2004	0721
30 05 019956881	11 2004 / 11 2004	0721
30 05 023357440	12 2004 / 12 2004	0721
30 05 025807601	01 2005 / 01 2005	0721

Importe deuda:

Principal: 11.321,39

Recargo: 3.948,13

Intereses: 57,61

Costas devengadas: 27,84

Costas e intereses presupuestados: 300,00

Total: 15.654,97

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración

por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Cieza, 14 de noviembre de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Tomás Molina José

Finca número: 01

Datos finca no urbana

Núm. Finca: Par casa de Juan Marcos

Provincia: Murcia

Localidad: Jumilla Término..: Jumilla

Cultivo..: Cabida...: , Ha.

Linde N..: Linde E..:

Linde S..: Linde 0..:

Datos registro

N.º Reg: N.° Tomo: 1.653 N.° Libro: 711 N.° folio: 14 N.° Finca: 6.919

Descripción ampliada

El 50% del pleno dominio con carácter privativo de una finca rústica en Jumilla, Paraje Casa de Juan Marcos, superficie; una hectárea, ochenta y cuatro áreas.

Cieza, 14 de noviembre de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

——

Ministerio de Medio Ambiente

Mancomunidad de los Canales del Taibilla

1928 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de Actas Previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del «Proyecto 02/05 de Conexión de la Desaladora del Campo de Cartagena con el Canal de Cartagena (Mu/ Mazarrón).

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (C/. Mayor, 1 - Cartagena), y en el Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras «Proyecto 02/05 de Conexión de la Desaladora del Campo de Cartagena con el Canal de Cartagena (Mu/ Mazarrón) convocando a los interesados para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término Municipal de Mazarrón

Finca número 41. D.ª Encarnación García González. Citación: día 7 de marzo de 2006 a las 9:00 horas.

Finca número 44-45. D. Antonio Martínez Martínez. Citación: día 7 de marzo de 2006 a las 9:30 horas.

Finca número 46-47-49-51. S.A.T. Campico n.º: 9818 MU. Citación: día 7 de marzo de 2006 a las 10:00 horas.

Finca número 48. D.ª Francisca García Hernández. Citación: día 7 de marzo de 2006 a las 10:30 horas.

Finca número 53. D.ª Juana Lorente López. Citación: día 7 de marzo de 2006 a las 11:00 horas.

Finca número 54. D.ª Carmen Lorente López. Citación: día 7 de marzo de 2006 a las 11:30 horas.

Finca número 55. D. Antonio Lorente Martínez y Hnos. Citación: día 7 de marzo de 2006 a las 12:00 horas.

Finca número 56. D. Juan García Ballesta. Citación: día 7 de marzo de 2006 a las 12:30 horas.

Finca número 58. D.ª Ana M.ª, D.ª Dolores y D.ª Francisca Acosta Gallego. Citación: día 7 de marzo de 2006 a las 13:00 horas.

Finca número 59-60. D. José Parra Granados. Citación: día 7 de marzo de 2006 a las 13:30 horas.

Finca número 61. D. Ignacio y doña Rosa M.ª Hummer Remacha. Citación: día 7 de marzo de 2006 a las 14:00 horas.

Finca número 62. D. Fernando López Navarro. Citación: día 8 de marzo de 2006 a las 9:00 horas.

Finca número 63. D. Amadeo Álamo Arcas. Citación: día 8 de marzo de 2006 a las 9:30 horas.

Finca número 64. Ayuntamiento de Mazarrón. Citación: día 8 de marzo de 2006 a las 10:00 horas.

Finca número 65. Patrimonial Cartagenera, S.L. Citación: día 8 de marzo de 2006 a las 10:30 horas.

Finca número 66. D. Antonio García Guillén. Citación: día 8 de marzo de 2006 a las 11:00 horas.

Finca número 67. D. Joaquín Torres Pastor. Citación: día 8 de marzo de 2006 a las 11:30 horas.

Finca número 68. Alfonso Torres Oliver. Citación: día 8 de marzo de 2006 a las 12:00 horas.

Finca número 118. Justo y Manoli, S.L. Citación: día 8 de marzo de 2006 a las 12:30 horas.

Finca número 177. D. Juan Francisco Olivares Bernal. Citación: día 8 de marzo de 2006 a las 13:00 horas.

Cartagena, 1 de febrero de 2006.—El Director, Joaquín Salinas Campello.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

1560 Demanda 993/2005.

N.I.G.: 30030 4 0007900/2005.

N.º Autos: Demanda 993/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Azorín Pérez.

Demandado: Muebles Rubio y García, S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Azorín Pérez, contra Muebles Rubio y García, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el número 993/2005 se ha acordado citar a Muebles Rubio y García, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/3/2006 a las 11:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur, Infante Juan Manuel, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Muebles Rubio y García, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 26 de enero de 2006.—El/La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Seis de Murcia

1553 Procedimiento demanda 748/2005.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en procedimiento demanda 748/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mariano Simón Ruiz Antón contra la empresa Octopussy del Mediterráneo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por Mariano Simón Ruiz Antón contra Octopussy del Mediterráneo, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 5.000 euros; sin perjuicio de las responsabilidades que en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Octopussy del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 17 de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

——

De lo Social número Seis de Murcia

1555 Procedimiento demanda 814/2005.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en procedimiento demanda 814/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Salem Boukhanfra contra la empresa Ernesto Rodrigo Medina Ramírez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por Salem Boukhanfra contra Ernesto Rodrigo Medina Ramírez y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 2.277,70 euros; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Ernesto Rodrigo Medina Ramírez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 17 de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

——

De lo Social número Seis de Murcia

1556 Demanda 977/2005.

N.I.G.: 30030 4 0007072/2005.

N.º Autos: Demanda 977/2005.

Materia: Seguridad Social.

Demandado/s: Finerstone Ibérica, S.L.

Cédula de citación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 977/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Oleksiy Yakum contra la empresa Finerstone Ibérica, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 7 de marzo a las once quince horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Finerstone Ibérica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 23 de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

1557 Autos número 784/2005.

N.I.G.: 30030 4 0005628/2005.

N.º Autos: Demanda 784/2005.

Materia: Seguridad Social.

Demandado/s: INSS, Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social, S.A.T. Los Cibeles.

Cédula de citación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 784/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Cano Morcillo contra la empresa INSS, Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social, S.A.T. Los Cibeles, y Pavimentos del Sureste, S.A., sobre seguridad Social, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 14 de febrero de dos mil seis a las 9:30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Pavimentos del Sureste, S.A.» en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 26 de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

1558 Procedimiento demanda 806/2005.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en procedimiento demanda 806/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ángel Gómez García contra la empresa Octopussy del Mediterráneo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por José Ángel Gómez García contra Octopussy del Mediterráneo, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 4.838,37 euros; sin perjuicio de las responsabilidades que en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Octopussy del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 17 de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Alicante

1559 Autos número 446/05.

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Alicante.

Notifica: Que en el procedimiento número 446/05 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 16/06. En nombre del Rey. En la ciudad de Alicante a 24 de enero de dos mil seis. La Ilma. Sra. doña Eulalia Martínez López, Magistrado-Juez

del Juzgado de lo Social número siete de esta ciudad, ha visto los presentes Autos n.º 446/05 seguidos a instancia de Ibermutuamur frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, el trabajador don José Sánchez Sánchez y la empresa Obras Loan, S.L., sobre incapacidad permanente.

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Ibermutuamur frente al INSS, TGSS, el trabajador don José Sánchez Sánchez y la empresa «Obras Loan, S.L», debo absolver y absuelvo a todos los demandados de las pretensiones deducidas en su contra en demanda.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 0122-0000-65, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la cuenta 0122-0000-69 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Obras Loan, S.L, cuyo paradero es desconocido, expido y firmo la presente en Alicante a 26 de enero de 2006.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Badajoz

1562 N.º Autos: Demanda 149/2005.

Materia: Ordinario.

Demandantes: José M. Ledesma Navarro, F. Manuel Navarro Maqueda y Bartolomé Castellano Gómez.

Demandado/s: CEX, S.A.

Doña Antonia Juana Amaro de Tena Dávila, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 149/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Ledesma Navarro, Manuel Navarro Maqueda y Bartolomé Castellano Gómez contra la empresa CEX, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la del tenor literal siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, María del Carmen Marín Toledano.

En Badajoz, a 17 de enero de 2006.

Dada cuenta; no constando en autos la citación de la demanda CEX, S.A., se acuerda la suspensión del Juicio previsto para el próximo día 18/01/06 y se señala nuevamente para que tenga lugar el acto de conciliación y juicio el día 5 de abril de 2006, a las 10,45 horas de su mañana.

Para la citación de la demandada CEX, S.A. líbrese edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Notifíquese esta resolución que servirá de citación a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.ª. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al representante legal de Cex, S.A. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Badajoz, a 17 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

De lo Social número Dos de Salamanca

1570 N.º Autos: Dem 650/2005.

N.º Ejecución: 191/2005.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Castellana de Envíos, S.L.

En ejecución contenciosa que bajo el n.º 191/05 se tramita en este Juzgado a instancia de Alexandra María de Arriba Marcos contra Castellana de Envíos, S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto

Del Sr. Secretario Judicial, Manuel J. Marín Madrazo.

En Salamanca, a 24 de enero de 2006.

Hechos

Primero.- Con fecha 20 de diciembre de 2006, se acordó por este Juzgado la ejecución de la sentencia de

fecha 10 de octubre de 2005, a instancia de Alexandra María de Arriba Marcos contra Castellana de Envíos, S.L., por importe de 1.576,53 euros de principal.

Segundo.- La empresa ejecutada había sido declarada insolvente en anteriores actuaciones por lo que se dio audiencia por 15 días el Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, los que en dicho plazo no formularon manifestación alguna.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El artículo 274.3 de la LPL, establece que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello consistirá base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación con bienes establecidos en el art. 248 de la Ley, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Que debo declarar y declaro la insolvencia provisional de la ejecutada Castellana de Envíos, S.L., con domicilio en Puente Tocinos (Murcia) por ahora, y para las resultas de este procedimiento, procediendo en cualquier momento en que se conozcan bienes, instarse la continuación del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S. S.ª Ilma. para su conformidad.

Conforme, Ilma. Sra. Magistrada.—El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Castellana de Envíos S.L., cuyo actual domicilio se ignora, con la advertencia de que las sucesivas resoluciones se notificarán en los estrados del Juzgado, expido la presente en Salamanca a 24 de enero de 2006.—El Secretario Judicial.

——

De lo Social número Dos de Salamanca

1571 Demanda 391/2005.

N.I.G.: 37274 4 0200426/2005.

N.º Autos: Demanda 391/2005.

N.º Ejecución: Ejecución 165/2005.

Materia: Despido.

Demandado: Castellana de Envíos, S.L.

En ejecución contenciosa que bajo el n.º 165/05 se tramita en este Juzgado a instancia de Concepción Pablos Peralta, contra Castellana de Envíos, S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto

Del Sr. Secretario Judicial, Manuel J. Marín Madrazo.

En Salamanca a veintitrés de enero de dos mil seis

Hechos

Primero. Con fecha 3 de noviembre de 2005, se acordó por este Juzgado la ejecución del auto de fecha 5 de septiembre de 2005, a instancia de Concepción Pablos Peralta contra Castellana de Envíos, S.L., por importe de 4.059,07 euros de principal.

Segundo. La empresa ejecutada había sido declarada insolvente en anteriores actuaciones por lo que se dio audiencia por 15 días al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, los que en dicho plazo no formularon manifestación alguna.

Razonamiento jurídicos

Primero. El artículo 274.3 de la LPL, establece que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 de la ley, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Que debo declarar y declaro la insolvencia provisional de la ejecutada Castellana de Envíos, S.L., con domicilio en Puente Tocinos (Murcia) por ahora, y para las resultas de este procedimiento, procediendo en cualquier momento en que se conozcan bienes, instarse la continuación del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª Ilma. para su conformidad.

Conforme.—Ilma. Sra. Magistrada.—El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Castellana de Envíos, S.L., cuyo actual domicilio se ignora, con la advertencia de que las sucesivas resoluciones se notificarán en los estrados del Juzgado, expido la presente en Salamanca a veintitrés de enero de dos mil seis.

El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Alcantarilla

1781 Aprobación de Pliego de Condiciones.

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2006, por la Junta Local de Gobierno, se acordó, la aprobación del Pliego de Condiciones Técnicas y Jurídico-Administrativas particulares, para la contratación de las obras de «Reposición, de Alumbrado Público en C/ Cura Pedro Pérez y C/ San Pancracio».

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: Ciento sesenta mil doscientos cuarenta euros con treinta y cinco céntimos, (160,240,35 euros) Incluido Beneficio Industrial, Gastos Generales e IVA.

Duración del contrato: El plazo de ejecución se fija en 3 meses.

Garantía provisional: Tres mil doscientos cuatro euros con ochenta y un céntimos, (3,204,81 euros).

Garantía definitiva: 4% del total de la adjudicación.

Clasificación empresarial:

Grupo	Subgrupo	Categoría
I	1	d

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Obras y Vías Públicas del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, teléfono 968/89.39.20, en horario de 900 a 12'30 horas, y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente Pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, estas, serán resueltas por el Organo Municipal competente.

Igualmente, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 8'00 a 15'00 horas, y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial Región de la Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el Pliego elaborado al efecto. (No obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de estas, coincidiese en sábado o festivo, éste pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla, 6 de febrero de 2006.—El Alcalde.

Alhama de Murcia

1915 Anuncio para la licitación de contratos de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Sección de Obras.

Expediente: 31-05.

2. Objeto del contrato y Presupuesto de licitación (I.V.A. incluido).

«Urbanización de la Unidad de Actuación que desarrolla la Modificación 18-R del P.G.O.U. de Alhama de Murcia»

Presupuesto: 56.479,79 euros.

3. Plazos de ejecución.

Cuatro meses.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria; Procedimiento: Abierto; Forma: Subasta.

5. Garantías.

Definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

6. Clasificación del contrato.

No se exige clasificación.

7. Documentación e información.

Sección de Obras. Plaza Constitución, 1. C.P. 30840. Teléfono: 630000. Ext. 137. Fax: 631662.

En la página Web www.alhamademurcia.es.

En la Copistería Técnica Alhama C/ Tomás Moro, 6. Teléfono y Fax: 868 920279.

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las 15:00 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si el último día coincidiese en sábado, pasaría al día siguiente hábil.

9. Apertura de plicas.

Lugar: Sala de Juntas de la Casa Consistorial. Fecha: primer día siguiente hábil de final del plazo de presentación. Hora: 10:00 horas.

10. Gastos de anuncio.

Serán de cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del R.D. Leg. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio,

para que puedan presentar reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

12. Otras observaciones.

El contratista especificará en su proposición si va a utilizar sólo medios propios, o si va a emplear subcontratista o personal autónomo, y en su caso propondrá tres Coordinadores de Seguridad y Salud, y el Alcalde nombrará a uno de ellos; en este caso, al contratista se le podrá repercutir el pago de los honorarios del Coordinador de Seguridad y Salud.

Alhama de Murcia, 27 de enero de 2006.—El Alcalde Acctal., Ángel Cánovas Herrera.

Beniel

1948 Municipalización de servicios de agua y alcantarillado y gestión a través de la empresa mixta Sermubeniel, S.A.

Conforme a la tramitación prevista en el artículo 97 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y a tenor de los trabajos realizados por la Comisión de Estudio previamente constituida al efecto, el Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 08.02.06, entre otros, ha otorgado el visto bueno a la municipalización de los servicios de abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales, así como su gestión a través de la Empresa Mixta, Sermubeniel, S.A., aprobando inicialmente para ello la Memoria, Bases Técnico-Administrativas y Económicas, y Proyecto de Explotación de dichos servicios.

Estos documentos, según proyectos elaborados por la citada Comisión de Estudio, se someten a exposición pública, por un plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante los cuales los particulares y Entidades podrán formular observaciones.

Beniel a 9 de febrero de 2006.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Blanca

1577 Padrón de tasas.

Habiendo sido aprobado el Padrón de las tasas por suministro de agua potable, cuota depuradora, alcantarillado, cuota conservación acometidas, cuota de consumo, cuota de servicio, canon conservación contadores, basura, e IVA, correspondiente al cuarto trimestre de 2005, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las Oficinas de la Empresa Concesionario del Suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 30 de enero de 2006.—El Alcalde.

Campos del Río

1561 Aprobación definitiva. Modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto del valor de terrenos de naturaleza urbana.

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria de 22 de noviembre de 2005 la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 291, de fecha 20 de diciembre de 2005.

Considerando que durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el acuerdo, hasta entonces provisional, siendo el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal el siguiente:

«Modificar el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, añadiendo el siguiente punto:

8. A efectos de determinar la base imponible del impuesto, se establece una reducción del 40 % sobre los nuevos valores catastrales durante los cinco primeros años de vigencia de éstos.

Esta reducción se aplicará a las futuras valoraciones colectivas que, en su caso se produzcan.»

Campos del Río, 27 de enero de 2006.—El Alcalde, Ricardo Valverde Almagro.

Cartagena

1877 Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 3 del Plan Parcial la Aparecida.

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, de fecha diecinueve de enero de dos mil seis, se resuelve aprobar definitivamente

el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Aprobación Inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 3 del Plan Parcial la Aparecida, presentado por Técnica de Inversiones Gamma, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra la Aprobación definitiva del Cambio de Sistema, y Programa de Actuación los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

En cuanto a la Aprobación Inicial del Proyecto de Reparcelación U.A. 3 P.P. la Aparecida, el correspondiente proyecto, queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo en C/ Ronda Ciudad de la Unión n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 7 de febrero de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Jumilla

1876 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización Sector IX/A2 El Arsenal.

Aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de enero de dos mil seis, el Proyecto de Urbanización Sector IX/A2 El Arsenal, correspondiente a las fases 1 y 2 del Plan Parcial, promovido por la Junta de Compensación «El Arsenal», visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, se remite al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para su publicación al amparo de lo establecido en el artículo 159, en relación con el artículo 142 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

En Jumilla, 1 de febrero de 2006.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Murcia

1933 Anteproyecto de concesión de obra pública.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha uno de febrero de 2006 se aprobó provisionalmente, previos los informes técnicos municipales reglamentarios, el anteproyecto y el estudio de viabilidad económico-financiera presentados por la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., al concurso convocado por este Ayuntamiento con destino a la contratación de la «Concesión de obra pública para la redacción de proyecto de obras y construcción de Complejo Deportivo en Cabezo de Torres (Murcia) y posterior gestión del servicio».

En su consecuencia se somete a información pública el citado Anteproyecto y Estudio de Viabilidad Económico-Financiero aprobados, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, por plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo previsto en los arts. 227 y 228 de la Ley 13/2003 de 23 de mayo por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 2/2000 de 16 de junio.

Murcia, 6 de febrero de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José A. de Rueda y de Rueda.

Puerto Lumbreras

2044 Expuestos al público el Presupuesto General para 2006 y la plantilla de personal del Ayuntamiento.

En la Intervención de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2006 y la plantilla de personal del Ayuntamiento, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día treinta de enero de dos mil seis.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Puerto Lumbreras a 31 de enero de 2006.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

——

Torre Pacheco

1517 Estatutos del Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 30 de enero de 2006, queda elevada a definitiva la creación del Consejo Municipal de convivencia intercultural y ciudadanía del Ayuntamiento y los Estatutos del mismo, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ESTATUTOS CONSEJO MUNICIPAL DE CONVIVENCIA INTERCULTURAL Y CIUDADANÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

PREÁMBULO

El Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía se constituye como respuesta necesaria ante una realidad local pluriétnica y multicultural, desde la base de que la clave de las políticas de inmigración se encuentra en la esfera de lo local, en la gestión de la copresencia de autóctonos e inmigrados, sujetos de la vida pública. Por ello, se plantea un modelo de participación que propicie la pertenencia a la comunidad y la ciudadanía, desde la integración.

Se entiende la integración como un proceso bidireccional y continuo, dinámico y de ajuste mutuo, de acomodación, que requiere la participación de todos. El acceso a las instituciones y a los bienes y servicios tanto públicos como privados, en condiciones de igualdad, una interacción frecuente y enriquecedora, los foros compartidos, el diálogo intercultural y unas condiciones de vida estimulantes en el entorno urbano son requisitos esenciales para una mejor integración. Desde los principios señalados, la participación constituye un indicador clave del proceso de integración de los inmigrantes y de las dinámicas incluyentes que han de generarse en la sociedad.

En este sentido, la Administración no sólo debe procurar la prestación de servicios, sino promover la construcción de ciudadanía. Para ello, es necesario transformar el discurso de las necesidades de la población inmigrada por el de las capacidades, implicando para ello a la población autóctona e introduciendo el elemento de «comunidad», realizando una proyección de cambio para conseguir la participación, para construir un espacio de consenso y de derecho a la ciudad.

El Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía revela el compromiso del Ayuntamiento de Torre Pacheco ante los ciudadanos y ciudadanas para fomentar la participación en materia de cohesión social, de acuerdo con el ordenamiento constitucional y conforme a los principios que inspiran la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en las Ciudades. Este compromiso municipal orienta la voluntad de crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local que refuerce el derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos, proclamado en el artículo 23 de la Constitución.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Definición.

El Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía es un órgano de participación y representación de los/as ciudadanos/as en el municipio de Torre Pacheco, en torno a la diversidad y la cohesión social. Su objetivo es promover la vinculación entre población y territorio e implicar a los/as ciudadanos/as autóctonos/as e inmigrados/as en la corresponsabilidad de la tarea común, teniendo el concepto de convivencia como eje de la política social municipal.

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

1. El Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía es un órgano consultivo y asesor, de carácter no vinculante para el Ayuntamiento de Torre Pacheco, en todas las cuestiones que supongan el desarrollo de sus funciones y competencias.

2. El Consejo se vincula a la Concejalía de Inmigración del Ayuntamiento de Torre Pacheco, sin que ello conlleve su adscripción en la estructura jerárquica del mismo.

3. El Consejo se rige por los presentes Estatutos y por el las normas de régimen interno de que pueda dotarse, por el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torre Pacheco, por el Reglamento Orgánico Municipal y por las demás disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 3. Finalidad.

1. El Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía tiene como finalidad esencial promover la incorporación y la participación de la población inmigrada en el espacio público, desde el trabajo institucional y asociativo.

2. El Consejo tendrá por objeto la elaboración de informes y propuestas e impulsar la realización de estudios, dirigidos a mejorar las actuaciones municipales en materia de integración social, cultural, económica y política de los/as inmigrados/as y promoción de la convivencia y la ciudadanía, para desarrollar una política integral de inmigración en el territorio, en función de las competencias que a las entidades locales les atribuye la legislación vigente.

Artículo 4. Funciones.

Corresponde al Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía:

a) Facilitar la comunicación, el intercambio de opiniones y espacios de encuentro entre el colectivo inmigrado y la sociedad de acogida, para facilitar la convivencia y la cohesión social.

b) Recibir información sobre programas y actividades que lleven a cabo las distintas Administraciones Públicas en materia de integración social y política migratoria.

c) Asesorar y elevar propuestas y recomendaciones tendentes a promover la integración social de los/as inmigrados/as extranjeros/as en el municipio.

d) Recabar y canalizar las propuestas de las organizaciones sociales cuya actividad tenga relación con el fenómeno migratorio.

e) Promover la realización de estudios o iniciativas sobre proyectos relacionados con la integración social y la convivencia en el municipio.

f) Mantener contactos con otros órganos análogos, de ámbito internacional, autonómico o local.

g) Difundir las actuaciones municipales del Consejo que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del mismo.

h) Potenciar la participación de los/as inmigrados/as a nivel local, fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana e implicar a los agentes políticos, sociales, culturales y económicos en el ámbito de la convivencia intercultural y la ciudadanía.

i) Constituir un instrumento al servicio de la colaboración y cooperación entre asociaciones y demás entidades que desarrollen actuaciones municipales relacionadas con su objeto.

Artículo 5. Sede.

La Sede del Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía se establece en el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Artículo 6. Ejercicio de las funciones

Las funciones del Consejo se ejercerán mediante la emisión de informes, propuestas, recomendaciones y acuerdos.

El Consejo elaborará anualmente un informe sobre los trabajos desarrollados y sobre la situación de la Convivencia Intercultural y Ciudadanía en el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN

Artículo 7. Composición

El Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía está constituido por el/la Presidente, el/la Vicepresidente y los/as Vocales.

1. Será Presidente del Consejo, el/la Alcalde/sa-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

2. Serán Vocales del Consejo:

a) El/la Concejal de Servicios Sociales, Inmigración, Mujer y Familia, el cual actuará como Vicepresidente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los presentes Estatutos.

b) El/la Concejal de Educación y Cultura.

c) El/la Concejal de Participación Ciudadana.

d) El/la Concejal de Sanidad y Tercera Edad.

e) Un/a representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación municipal.

f) Un/a representante de cada una de las Organizaciones no Gubernamentales de solidaridad con los inmigrantes, que tenga sede en el municipio de Torre Pacheco, carezca de ánimo de lucro, se encuentre debidamente inscrita en el Fichero Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torre Pacheco y en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y contemple entre sus fines sociales la promoción de la participación y la integración social de los/as inmigrantes.

g) Un/a representante de cada una de las Asociaciones u otras organizaciones de inmigrados que tenga sede en el municipio de Torre Pacheco, carezca de ánimo de lucro, se encuentre debidamente inscrita en el Fichero Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torre Pacheco y en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y contemple entre sus fines sociales la promoción de la participación y la integración social de los inmigrantes.

h) Un/a técnico designado/a por la Concejalía de Servicios Sociales, Inmigración, Mujer y Familia, especialista en Inmigración o que desarrolle proyectos de inmigración.

i) Un/a técnico de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste.

j) Un/a representante de las Asociaciones de Vecinos o de su Federación.

k) Un/a representante de la organización sindical de mayor representatividad en el territorio, que cuente con programas o servicios de atención al inmigrado.

l) Un representante de la Confederación de Asociaciones Empresariales institucional del territorio municipal.

ll) Un/a representante de la organización profesional agraria más representativa en el territorio.

n) El Juez de Paz.

3. El Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía podrá invitar, puntualmente, a aquellos profesionales y agentes sociales cuya presencia se considere oportuna para el logro de los objetivos que tiene marcados, que participarán como observadores, con voz pero sin voto.

Artículo 8. Incorporación de entidades.

1. La incorporación de las asociaciones y entidades en el Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía se hará previa solicitud que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco. La Secretaría del Consejo llevará un Registro de Inscripción.

2. Para su inscripción, las asociaciones y entidades deberán aportar con la solicitud:

a) Original o copia compulsada de los Estatutos.

b) Reglamento de Régimen Interior.

c) Certificado de inscripción en los Registros correspondientes.

d) Certificación relativa al organigrama y cargos directivos, así como número de asociados.

e) Domicilio social.

f) Nombramiento del/de la representante y suplente en el Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía, únicas personas acreditadas ante el Consejo.

3. El resto de los miembros deberán designar, por escrito, a un/a representante y un/a suplente, que serán las únicas personas acreditadas ante el Consejo.

4. Cualquier variación de las circunstancias o de la designación de los/as representantes habrá de ponerse en conocimiento de la Secretaría del Consejo, en el plazo de un mes desde que se produzca y, en cualquier caso, con carácter previo a la convocatoria de una Sesión.

Artículo 9. Baja de representantes.

Será causa de pérdida de la cualidad de miembros del Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía:

a) Disolución de la entidad.

b) Voluntad propia, debidamente manifestada.

c) Incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en los presentes Estatutos.

d) Por falta de asistencia de su representante más de tres veces consecutivas a la Asamblea General.

e) Por el desarrollo de cualquier conducta o manifestación que atente contra los fines y funciones del Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía.

CAPÍTULO III. ESTRUCTURA DEL CONSEJO

Artículo 10. Órganos de Gobierno.

El Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía estará compuesto por los siguientes órganos de gobierno:

1. Presidente y Vicepresidente.

2. Asamblea General.

3. Comisión Ejecutiva.

4. Comisiones de Trabajo.

5. Secretaría Técnica.

SECCIÓN PRIMERA. DEL/DE LA PRESIDENTE

Artículo 11. El/la Presidente del Consejo.

La Presidencia del Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía recaerá en la persona titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Artículo 12. Funciones

Corresponde a la Presidencia:

a) Ostentar la representación del Consejo, actuando como portavoz del mismo.

b) Convocar las sesiones ordinaria y extraordinarias y fijar el Orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de los/as Vocales, formuladas con suficiente antelación.

c) Presidir y levantar las Sesiones, moderar el desarrollo de los debates y decidir, con su voto de calidad, los empates de las votaciones.

d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los Órganos de gobierno.

e) Velar por la ejecución de los acuerdos que se adopten en las Sesiones de la Asamblea General y de las Comisiones.

f) Autorizar, con su firma, los escritos oficiales del Consejo.

g) Dar posesión de los cargos a los miembros de la Comisión Ejecutiva.

h) Trasladar los acuerdos del Consejo a las organizaciones e instituciones que estime convenientes.

i) Resolver, oída la Comisión Ejecutiva, las dudas que se susciten sobre la aplicación de los presentes Estatutos.

j) Someter iniciativas y proposiciones a consideración de la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva.

k) Mantener informada a la Corporación municipal de los acuerdos del Consejo.

l) Asegurar el cumplimiento de las disposiciones de los presentes Estatutos, así como las normas de régimen interno que en el futuro puedan dictarse.

ll) Adoptar las disposiciones que exija el correcto funcionamiento del Consejo.

m) Autorizar la asistencia a las Sesiones de los Órganos de gobierno del Consejo, por cuestiones puntuales y específicas, de personas de reconocido prestigio y con específicos conocimientos de las materias de que se traten, en calidad de observadores/as.

n) Coordinar las tareas de la Comisión Ejecutiva y de las Comisiones de Trabajo establecidas.

ñ) Cumplir las funciones que le delegue la Asamblea General.

o) Todas aquellas otras funciones que sean inherentes a su condición de Presidente de un órgano colegiado.

Artículo 13. Delegación y suplencia

1. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, ocupará la Presidencia el/la Vicepresidente del Consejo, sustituyéndole en la totalidad de sus atribuciones. Además, serán de su competencia todas aquellas funciones que el/la Presidente le delegue.

2. La delegación de funciones en el/la Vicepresidente se pondrá en conocimiento de la Asamblea General y la

Comisión Ejecutiva. La delegación de funciones en el/la Vicepresidente será revocable en cualquier momento.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 14. La Asamblea General.

Es el órgano superior del Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía. Está compuesto por la totalidad de sus miembros, descritos en el artículo 7 de los presentes Estatutos.

Artículo 15. Funciones.

Corresponde a la Asamblea General:

a) Señalar las líneas generales de actuación del Consejo.

b) Emitir los dictámenes que sobre la materia del Consejo le sean solicitados.

c) Crear Comisiones de Trabajo y participar en las mismas.

d) Proponer al Ayuntamiento la modificación de los presentes Estatutos, previo acuerdo favorable de la mayoría absoluta de los integrantes de la Asamblea.

e) Aprobar las normas de funcionamiento interno.

f) Informar la Memoria Anual.

g) Informar el Programa Anual de actividades, elevándolo al Ayuntamiento, para su aprobación.

h) Controlar, supervisar e impulsar la tarea de los demás órganos del Consejo.

i) Participar en el debate de las Sesiones, efectuar proposiciones y plantear mociones.

j) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

k) Formular ruegos y preguntas.

l) Aprobar el Acta de las Sesiones anteriores.

ll) Obtener la información necesaria para cumplir debidamente las funciones asignadas al Consejo. A tal efecto, deberán formular por escrito la petición correspondiente, dirigida al/la Secretario/a del Consejo.

m) Conocer y discutir los informes presentados por la Comisión Ejecutiva y las Comisiones de Trabajo establecidas.

n) La convocatoria extraordinaria del Consejo, a solicitud de la mayoría de sus miembros.

ñ) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Vocales.

Artículo 16. Duración del mandato.

1. Los miembros del Consejo pertenecientes a la Corporación municipal, conservarán su condición en el Consejo mientras permanezcan y desempeñen los Cargos Corporativos.

2. La duración del cargo de los demás Vocales será de tres años, salvo revocación expresa por parte de la organización o institución responsable del nombramiento, pudiendo ser reelegidos al término de su mandato o sustituidos antes de finalizarlo por el mismo procedimiento de designación.

3. Si un representante de los colectivos, asociaciones o entidades dejara de formar parte de la Organización respectiva, o ésta desapareciera o cambiase de naturaleza o finalidad, el representante causará baja automática en el Consejo.

SECCIÓN TERCERA. DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Artículo 17. La Comisión Ejecutiva.

1. Es el órgano encargado de coordinar todas las actividades del Consejo y asumir la dirección del mismo cuando la Asamblea General no se encuentre constituida.

2. La Comisión Ejecutiva estará integrada por el/la Presidente, el/la Vicepresidente, el/la Secretario/a, los/as Concejales del Ayuntamiento de Torre Pacheco Vocales del Consejo, una asociación de inmigrados y otra de solidaridad con los inmigrados.

3. La selección de las asociaciones que formarán parte de la Comisión ejecutiva se realizará, para cada mandato, entre las propias asociaciones, debiendo designar entre las asociaciones de inmigrantes cual de ellas las representará en la Comisión Ejecutiva. Igual proceso se seguirá respecto a las asociaciones de solidaridad con los inmigrantes.

Artículo 18. Funciones.

Corresponde a la Comisión Ejecutiva:

a) Desarrollar la gestión ordinaria del Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía.

b) Preparar los asuntos que hayan de ser debatidos por la Asamblea General.

c) Presentar a la Asamblea General la Memoria Anual de actividades.

d) Proponer a la Asamblea General la modificación del Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía.

e) Emitir los Informes que le solicite la Asamblea General y proponer a la misma cuantas medidas y resoluciones estime convenientes.

f) Poner en marcha los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

g) Coordinar las Comisiones de Trabajo.

SECCIÓN CUARTA. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO

Artículo 19. Secretaría Técnica.

1. La Secretaría Técnica estará soportada por los recursos propios de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste y bajo la dirección del/de la Director/a de la misma, que ejercerá las funciones de Secretario/a del Consejo, nombrado/a por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

2. La Secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos del Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía y la asistencia al mismo.

3. Los integrantes de la Secretaría Técnica tendrán representación en todas y cada una de las Comisiones de Trabajo y, cuando así sea preciso para el correcto funcionamiento del Consejo, actuarán por delegación del/de la Secretario/a.

Artículo 20. Funciones

Corresponde al/a la Secretario/a del Consejo:

a) Recibir las designaciones de los Vocales, sus revocaciones o cualquier otra clase de escritos relativos a los mismos de que deba tener conocimiento.

b) Recibir las comunicaciones que los Vocales del Consejo eleven al mismo, así como cuantas notificaciones, acuses de recibo, excusas de asistencia, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos se remitan al Consejo.

c) Registro y archivo de la correspondencia.

d) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

e) Confeccionar y enviar las convocatorias de las reuniones, por orden de la Presidencia, así como las citaciones.

f) Redactar y autorizar las actas de las Sesiones y custodiar los Libros de Sesiones.

g) Suscribir las Actas de los Órganos de Gobierno, junto al/a la Presidente.

h) Emitir certificaciones de los acuerdos del Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía, de las consultas y dictámenes, con el visto bueno de la Presidencia.

i) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros de los distintos Órganos, así como de las altas y bajas de los mismos.

j) Asistir a la Presidencia y a los demás Órganos de gobierno en todos aquellos asuntos para los que se le requiera y que sean inherentes a su condición.

k) Preparar y tramitar, con tiempo suficiente, la documentación para los integrantes del Consejo, así como facilitarles la documentación sobre cualquier tema de su competencia.

l) Canalizar las relaciones del Consejo con las Administraciones y demás organismos y entes públicos o privados que pudieran tener relación con la política inmigratoria.

ll) Aquellas que le sean encomendadas por los Órganos de Gobierno del Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía.

SECCIÓN QUINTA. DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 21. Constitución.

1. La Asamblea General podrá constituir las comisiones que estime necesarias, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, para el examen y estudio de asuntos específicos, que serán presentados como Informes. Estas Comisiones podrán tener carácter temporal o permanente.

2. Los Informes de las Comisiones de Trabajo no tendrán carácter vinculante para los Órganos de gobierno del Consejo hasta no ser aprobados por la Asamblea General.

Artículo 22. Composición de las Comisiones

1. Las Comisiones estarán compuestas, como mínimo, por los miembros señalados a continuación, aunque podrán ser invitados a participar en las mismas expertos a título individual, por razón de la materia:

a) Presidente: Alcalde/sa-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco o Concejal del mismo en quien delegue.

b) Secretario/a, que será miembro de la Secretaría Técnica.

c) Seis Vocales, de los cuales al menos uno/a será técnico de la Administración, otro/a, representante de las asociaciones de inmigrados, un/a tercero/a, representante de la Comisión de la Mujer y un/a cuarto/a, alguno/a de los Concejales del Ayuntamiento de Torre Pacheco integrantes del Consejo.

2. Las organizaciones y asociaciones podrán formar parte de una o varias Comisiones de Trabajo, siempre que el objeto de la Comisión guarde relación con la actividad de aquéllas.

3. A las Comisiones de Trabajo podrán ser convocados/as expertos/as, seleccionados/as por razón de la materia.

4. Las Comisiones de Trabajo serán, en principio:

a) Recursos sociales e inserción socio-laboral.

b) Educación, Cultura y Comunicación Social.

c) Sanidad.

d) Vivienda.

e) Participación Ciudadana, Derechos Humanos y Sensibilización.

Artículo 23. Funciones.

Las Comisiones de Trabajo se encargarán de preparar, dentro de su respectivo ámbito, los trabajos de la Asamblea General, elevando las propuestas que consideren oportunas.

CAPÍTULO CUARTO. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

SECCIÓN PRIMERA. FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 24. Régimen de Sesiones.

La Asamblea General se reunirá, con carácter ordinario, dos veces al año, cuya convocatoria será acordada por el/la Presidente y, con carácter extraordinario, cuando lo estime oportuno el/la Presidente, la Comisión Ejecutiva, a solicitud de un tercio de los miembros de la misma o la Asamblea, a petición de la mayoría de sus miembros.

Artículo 25. Convocatoria de la Asamblea General.

1. Las convocatorias ordinarias de la Asamblea General se efectuarán con la debida antelación y, al

menos, diez días antes de la fecha de la Sesión. Para las convocatorias extraordinarias podrá reducirse el plazo a cuarenta y ocho horas.

2. Las convocatorias deberán indicar día, hora y lugar de la Sesión a celebrar, así como el Orden del día propuesto, e incluir, en su caso, la documentación adecuada para su estudio previo.

3. En la primera convocatoria se anunciará también la segunda.

Artículo 26. Constitución de la Asamblea General.

1. La Asamblea General se entenderá válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran, al menos, la mayoría de sus componentes. En segunda convocatoria, será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

2. En todo caso, se requerirá la presencia del/de la Presidente y del/de la Secretario/a, o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 27. Formalización de acuerdos de la Asamblea General.

1. Sólo se podrán adoptar acuerdos sobre puntos que figuren incluidos en el Orden del día, salvo que, estando válidamente constituido, se acuerde por mayoría de los presentes su inclusión en el mismo.

2. Para la adopción de acuerdos se requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los presentes, salvo que alguna disposición exija mayoría absoluta.

3. El voto será personal e indelegable y no se admitirá el voto por correo.

4. Serán de aplicación las normas que regulan el régimen de funcionamiento de las entidades locales en cuanto a convocatorias, sesiones, formalización de actos y procedimiento.

SECCIÓN SEGUNDA. FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

Artículo 28. Régimen de Sesiones.

1. La Comisión Ejecutiva y las Comisiones de Trabajo se reunirán, con carácter ordinario, trimestralmente y, de forma extraordinaria, cuantas veces lo consideren necesario la misma Comisión o el/la Presidente, o a propuesta de un tercio de sus integrantes.

2. Las normas para la convocatoria y funcionamiento de las Comisiones serán análogas a las de la Asamblea General del Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Se faculta a el/la Presidente, asistido de la Secretaría Técnica, para resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de estos Estatutos, siempre de conformidad con la legislación aplicable y acuerdos municipales que puedan resultar procedentes.

SEGUNDA. La modificación total o parcial de estos Estatutos, así como la disolución del Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía corresponden al Ayuntamiento Pleno de Torre Pacheco.

TERCERA. El régimen jurídico del Consejo Municipal de Convivencia Intercultural y Ciudadanía se ajustará a las normas contenidas en el Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a lo dispuesto en los presentes Estatutos, estableciendo el propio Consejo sus peculiaridades organizativas.

CUARTA. En lo no previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL.

Los presentes Estatutos entrarán vigor una vez se aprueben definitivamente y se publique su integridad en el Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido el plazo de quince días desde su publicación íntegra, (establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), entrarán en vigor los Estatutos de referencia.

Torre Pacheco, 31 de enero de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

1902 Anuncio de información pública relativa al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Campo de Golf y E.D.A.R. Sector «Mar Menor Golf y E.D.A.R. Sector «Mar Menor Golf Resort II», sito en término municipal de Torre Pacheco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.10 m) y 2.9 c), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de Campo de golf que ocupará una superficie de 39,23 ha, y construcción de E.D.A.R., sector «Mar Menor Golf Resort II», en término municipal de Torre-Pacheco, con el número de expediente (1-X/06) de E.I.A., a solicitud de la mercantil «Mar Menor Golf y Resort S.L.», con domicilio en Balsicas, en Parque Empresarial Polaris World, Ctra. San Javier Balsicas, Km. 18, con el fin determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en la Sección de Asuntos Generales del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Torre Pacheco, 6 de febrero de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.